

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Julio de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
16-7-31	61,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	61,75	10-7-31	80,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-7-31	61,75	» E. de 25.000 » »	61,75	10-7-31	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	80,00
16-7-31	61,75	» D. de 12.500 » »	61,75	16-7-31	80,00	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	80,00
16-7-31	62,00	» C. de 5.000 » »	62,00	16-7-31	80,00	» D. de 12.500 » » 1 al 20.000.....	80,00
16-7-31	62,25	» B. de 2.500 » »	62,25	16-7-31	80,00	» C. de 5.000 » » 1 al 244.000.....	80,00
16-7-31	62,2	» A. de 500 » »	62,2	16-7-31	80,00	» B. de 2.500 » » 1 al 289.000.....	80,00
16-7-31	62,25	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	16-7-31	80,00	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	80,00
1 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
16-7-31	71,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	71,50	14-7-31	72,76	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
16-7-31	71,50	» E. de 12.000 » »	71,50	10-7-31	73,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	72,00
16-7-31	74,50	» D. de 5.000 » »	74,50	16-7-31	73,00	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	72,00
16-7-31	75,00	» C. de 2.000 » »	75,00	16-7-31	73,00	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	72,00
16-7-31	76,00	» B. de 1.000 » »	76,00	16-7-31	73,00	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	72,00
16-7-31	77,00	» A. de 500 » »	77,00	16-7-31	73,00	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	72,00
16-7-31	77,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	16-7-31	73,00	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	72,00
4 % amortizable, emisión 1908 canjeada por la de 1929							
16-7-31	69,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	69,75	16-7-31	72,10	Títulos Deuda amortizable al 1 % (emisión de 1928.)	
16-7-31	69,25	» D. de 12.500 » »	69,25	8-7-31	69,45	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
16-7-31	69,25	» C. de 5.000 » »	69,25	11-7-31	69,7	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
16-7-31	69,25	» B. de 2.500 » »	69,25	11-7-31	69,76	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
16-7-31	69,25	» A. de 500 » »	69,25	11-7-31	69,76	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,50
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920							
7-7-31	80,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	10-7-31	61,5	» D. de 12.500 » » 1 al 14.979.....	61,50
9-7-31	80,00	» E. de 25.000 » »	80,00	16-7-31	61,5	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,50
10-7-31	80,00	» D. de 12.500 » »	80,00	16-7-31	61,50	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,50
13-7-31	81,00	» C. de 5.000 » »	81,00	16-7-31	63,50	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	63,50
16-7-31	81,00	» B. de 2.500 » »	81,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
18-7-31	81,00	» A. de 500 » »	81,00	20-3-31	80,5	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1924							
16-7-31	76,5	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	76,5	22-7-31	81,50	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
16-7-31	76,00	» E. de 25.000 » »	76,00	2-7-31	73,70	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
16-7-31	75,00	» D. de 12.500 » »	75,00	2-7-31	73,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
16-7-31	75,00	» C. de 5.000 » »	75,00	3-7-31	73,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
16-7-31	75,00	» B. de 2.500 » »	75,00	16-7-31	73,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	70,00
16-7-31	75,00	» A. de 500 » »	75,00	6-7-31	73,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
16-7-31	88,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	88,75	16-7-31	76,0	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	73,00
16-7-31	88,75	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	88,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
16-7-31	88,75	» D. de 12.500 » » 1 al 1.540.....	88,75	9-6-31	81,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 19.980.....	88,75	12-6-31	81,00	» E. de 25.000 » » 1 al 5.000.....	
16-7-31	88,75	» B. de 2.500 » » 1 al 15.500.....	88,75	14-6-31	81,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
16-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 75.000.....	88,75	14-7-31	80,00	» C. de 5.000 » » 1 al 25.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
16-7-31	88,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	88,75	16-7-31	80,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
16-7-31	88,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	88,75	14-7-31	80,50	» A. de 500 » » 1 al 86.000.....	
16-7-31	88,75	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	88,75	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
16-7-31	88,75	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	88,75	1-7-31	80,0	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
16-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	88,75	13-7-31	88,7	» E. de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
16-7-31	88,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	88,75	14-7-31	88,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
16-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	88,75	16-7-31	88,76	» C. de 5.000 » » 1 al 41.000.....	88,76
Títulos Deuda amortizable al 1 % (emisión de 1928.)							
16-7-31	88,75	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	88,75	16-7-31	88,76	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	88,76
16-7-31	88,75	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	88,75	16-7-31	88,76	» A. de 500 » » 1 al 30.000.....	88,76
16-7-31	88,75	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	88,75				
16-7-31	88,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	88,75				
16-7-31	88,75	» D. de 12.500 » » 1 al 14.979.....	88,75				
16-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	88,75				
16-7-31	88,75	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	88,75				
16-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	88,75				

Gaceta de Madrid.—Núm. 199 18 Julio 1931 Anexo único.—Página 49

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que para contratar la construcción de ocho polvorines subterráneos, dependencias anexas y otros servicios con ello relacionados, en La Algameca Grande (Cartagena), habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean treinta días a partir de la publicación del presente anuncio por la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, contados desde la fecha de cualquiera que fuere el que de dichos periódicos oficiales lo insertare en último término, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará, a la celebración de dicha subasta, la que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones y rectificación al mismo, respectivamente, publicados por el Diario Oficial del Ministerio de Marina, números 131, páginas 948 al 963, y 153 página 1.143, de 16 de Junio último y 15 de Julio actual.

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado primero, Alejandro Moro.

S—736

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DIRECCION GENERAL DE CORREOS****Negociado de Conducciones.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Medellín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Badajoz el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—254

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Mataró, y la estación férrea de dicha población, bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y en la Estafeta de Mataró, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Barcelona el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—738

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Cáceres y Montánchez (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cáceres y Estafeta de Montánchez, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60

pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—191

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Betanzos, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña y Estafeta de Betanzos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de La Coruña el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—519

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

olice en automóvil, entre la oficina del Ramo en Mieres, y su estación férrea del Norte, bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la Estafeta de Mieres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,80 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—235

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de Arbo y la oficina del Ramo en La Cañiza (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y Estafetas de Arbo y La Cañiza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,80 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—739

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Egea de los Caballeros y la oficina del Ramo en Farasidés (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estafeta de Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—740

ARCHIVO FACULTATIVO Y MUSEO DE ARTILLERÍA

COMISIÓN DE COMPRAS

Don José Díaz Varela y Ceano Yervas, Comandante de Artillería, Director accidental del Archivo Facultativo y Museo del Arma, Presidente de la

correspondiente Comisión de Compras.

Hago saber: Que se anuncia a subasta general urgente, dispuesta por orden del Ministerio de la Guerra, de 23 de Junio pasado, para la adquisición por la Comisión de Compras, constituida en el Archivo Facultativo y Museo de Artillería de esta Arma, todo el latón militar que consuman las Fábricas del Estado a cargo del Cuerpo de Artillería durante el año 1931 y primer trimestre de 1932, con un minimum de consumo de 60 toneladas de latón militar para cartuchería de armas portátiles y cuatro toneladas para cartuchería de cañón, con arreglo a los pliegos de condiciones que más adelante se publican y que con el modelo de proposición se hallan expuestos al público en las oficinas del Archivo Facultativo y Museo de Artillería, sito en la calle de Méndez Núñez, número 1, todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

La subasta se verificará en el despacho del Director de dicho Establecimiento, bajo su presidencia, el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación, aprobado por Orden circular de 10 de Enero último (D. O. número 12), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de octava clase, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales a disposición del señor Presidente del Tribunal de subasta la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y tres pesetas con veinte céntimos.

El o los adjudicatarios deberán afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones más ventajosas dificultare la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad ... y en su representación D. ..., como apoderado legal de la misma, vecino de ..., con número ..., con cédula personal número ..., de la clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del abono inserto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial, Diario Oficial* del día ... para la subasta urgente para la adquisición del latón militar para las Fábricas del Estado a cargo del Cuerpo de Artillería y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obligo, ofrece el suministro del latón referido a los precios siguientes:

CLASE DEL LATON	PARA LOS PEDIDOS QUE SE HAGAN DE	PRECIO DE LOS 100 KILOGRAMOS
		Pesetas y céntimos para cada partida.
Latón en copas de 72/28.....	Toledo. Sevilla.	
Latón en copas de 90/10.....	Toledo. Sevilla.	
Latón en discos de 72/28.....	Toledo. Sevilla.	
Latón en discos de 90/10.....	Toledo. Sevilla.	
Latón en bandas de espesores varios.	Toledo. Sevilla.	
Latón en discos de 68/32 para cartuchería de cañón.....	Trubia.	

Los productos de fabricación proceden de las fábricas de ... y la fábrica de..., en la cual se obtiene el latón cuenta (o no) con instalación propia para la obtención de cobre electrolítico.

Se acompañan cuantos documentos expresan las condiciones legales cuarta y quinta, aceptando todas las cláusulas a que se contraen en los mencionados pliegos de condiciones.

Fecha ...

El licitador, o por la Sociedad.

Su apoderado.

(Firma y rúbrica).

Pliego de condiciones técnicoconsultivas que han de regir en la subasta general para la adquisición de todo el latón militar que consuman las Fábricas del Estado, a cargo del Cuerpo de Artillería, durante el año de 1931 y primer trimestre de 1932, con un mínimo de consumo de sesenta toneladas de latón militar para cartuchería de armas portátiles y cuatro toneladas para cartuchería de cañón, cuya adquisición ha sido dispuesta por Orden comunicada de 16 de Enero del corriente año 1931.

LATÓN PARA VAINAS DE CARTUCHOS PARA ARMAMENTO PORTÁTIL, COMPOSICIÓN, FORMA Y DIMENSIONES

1.ª El latón para la fabricación de vainas para cartuchos de armas portátiles, tendrá la composición de (72) setenta y dos partes en peso de cobre y (28) veintiocho de cinc, con una tolerancia que podrá alcanzar (0,5) cinco décimas en más para el cobre y (1,0) un entero en menos para el mismo metal; las tolerancias para el cinc serán (0,5) cinco décimas en menos y (1,0) un entero en más.

2.ª No podrá emplearse en la aleación más que cobre muy puro, obtenido por la vía galvánica; en cuanto al cinc, se empleará el de la Real Compañía Asturiana, marca "Retinado", u otro de igual pureza.

3.ª En la carga de los hornos no entrarán otros metales que los retales procedentes de la fabricación de cartuchos en cantidad que no debe ex-

ceder del (30 por 100) treinta por ciento de carga.

4.ª Las materias extrañas (impurezas) que el latón contenga, no podrán en su totalidad exceder del 0,45 por 100 (cuarenta y cinco centésimas por ciento). El análisis químico no debe acusar la presencia del bismuto, arsénico ni antimonio; la proporción del plomo no debe ser mayor que (0,1) una décima por ciento, y la del hierro no excederá de (0,05) cinco centésimas por ciento.

La dosificación será por lo tanto:

Componentes.	Dosificación.	Tolerancias EN + EN -
Cobre	72	0,50 1,00
Cinc	28	1,00 0,50
Plomo	—	0,10 —
<i>Materias extrañas:</i>		
Hierro	—	<0,05 —
Arsénico	—	— —
Antimonio	—	ni vestigios.
Bismuto	—	— —
Otras	—	0,30 —

5.ª el latón será entregado por el contratista en discos o en copas, según lo solicite la Fábrica receptora, debiendo tener unos y otros las dimensiones y tolerancias siguientes:

DISCOS

Diámetro.—De 23,3 m/m. a 24 m/m.
Espesor.—De 3,3 m/m. a 3,4 m/m.

COPAS

Diámetro exterior: De 16,80 a 16,95 m/m.
Altura: De 14 a 15 m/m.
Espesor en el culote: De 2,20 a 3,30 m/m.

6.ª Los discos serán perfectamente planos y éstos y las copas tendrán su corte limpio y sin rebabas.

7.ª Los discos y copas deben presentar color uniforme, no acusando manchas de cobre, de oxidación ni vetas metálicas que manifiesten falta de homogeneidad. No han de tener hojas, grietas, aun cuando sean dudosas, rayas ni golpes. La fractura deberá presentar un aspecto uniforme y com-

pacto, debiendo estar perfectamente limpias sus superficies, sin tener adheridos restos lubricantes o materias extrañas.

8.ª Los discos o copas serán obtenidos de bandas laminadas, las cuales al terminar su proceso de laminación deberán ofrecer una acritud no inferior al 80 por 100.

9.ª Para los efectos de reconocimiento y pruebas se considerará dividida la partida de latón en lotes con tenencia (5.000) cinco mil kilogramos. Podrá, sin embargo, el contratista presentar de una vez más de un lote, si así conviene por economía en el transporte o por otra razón cualquiera; pero en ningún caso la aceptación de uno de los lotes presentados llevará consigo la de los que le acompañen que deberán ser sometidos a todas y a cada una de las pruebas, análisis y reconocimientos que se preceptúan en este pliego de condiciones como si hubiera sido presentado solo. Para más facilidad en el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, el contratista efectuará el empaque de los discos o copas de modo que a cada lote corresponda un determinado número de cajas de empaque, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos (cien kilogramos); cada entrega se compondrá de un número de lotes, no pudiendo aceptarse uno inferior a 5.000 kilogramos (cinco mil kilogramos) mas que en el caso de que se trate de un resto del pedido total hecho. En el peso de estos lotes puede admitirse una tolerancia de 25 kilogramos (veinticinco kilogramos) en más o en menos y cantidad proporcional en el residuo de una partida.

El lote incompleto, o sea el que contiene menos de 5.000 kilogramos (cinco mil kilogramos), para ser aceptado, tiene que someterse a los mismos reconocimientos, análisis y pruebas que los completos.

RECONOCIMIENTOS

10. Del total del lote se separará el 10 por 100 (diez por ciento) de los discos o copas que lo forman, que será sometido a reconocimiento visual, desechándose aquél si resultan:

Con manchas o vetas, más del 1,5 por 100.

Con rayas, grietas o poros, más del 0,75 por 100.

Con hojas, más del 1 por 100.

Mal cortadas o rebabas, más del 1,5 por 100.

Con este mismo tanto por ciento se efectuará el reconocimiento de dimensiones, rechazándose la partida si resultan:

PARA LOS DISCOS

En diámetro.—Más del 6 por 100 (seis por ciento) fuera de tolerancia máxima.

Más del 0 por 100 (cero por ciento) fuera de tolerancia mínima.

En espesor.—Más del tres por ciento (3 por 100) fuera de tolerancia máxima.

Más del cero por ciento (0 por 100) fuera de tolerancia mínima.

PARA LAS COPAS

En diámetro.—Más del tres por

En altura.—Más del tres por ciento.
En espesor.—Más del uno cinco por ciento.

El número total de los discos o copas defectuosas y fuera de tolerancias no podrá exceder del 10 por 100 (diez por ciento).

11. El latón no presentará otros defectos distintos de los que se señalan en este pliego de condiciones de recepción, sirviendo de base para la clasificación de lo que ha de entenderse por rayas, grietas o rajaduras, manchas, vetas, hojas y arrugas, el muestrario que existe en el Taller de Precisión.

12. Toda partida de metal en que aparezcan defectos no especificados en este pliego de condiciones se desechará cualquiera que fuese la proporción en que el latón los contenga.

13. Las plantillas y contraplantillas que se precisen para los reconocimientos en los Establecimientos receptores serán facilitadas a los mismos por el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería.

ANÁLISIS QUÍMICO

14. Se remitirán por la Fábrica receptora al Taller de Precisión (50) cincuenta discos o copas de cada lote para llevar a cabo el análisis químico y ver si su resultado muestra conformidad con la dosificación y tolerancia fijadas en el artículo 4.º. Caso de que pasen de tres los discos o copas con dosificación de cobre o cinc fuera de las tolerancias marcadas, se rechazará el lote. Tampoco será admitido si el total de impurezas o el tanto por ciento de plomo o hierro excede los límites marcados, o si dentro de las impurezas el análisis químico acusa la presencia de bismuto, arsénico o antimonio.

PRUEBAS DE TRACCIÓN

15. De las bandas que han servido para obtener los discos o copas que integran cada lote se elegirán diez (10) por la Inspección de este Ministerio, si existe, o, en su defecto, por la Fábrica productora, y de ellas se cortarán veinte tiras (dos de cada banda) con las dimensiones que se señalan en el plano que se acompaña, consignándose en cada una un número o señal correspondiente al lote a que pertenecen y si se ha cortado del extremo o del centro de cada banda.

16. Con las tiras a que hace referencia el artículo anterior se construirán otras tantas barretas de ensayo con la forma y dimensiones que se expresan en el plano que se acompaña.

En los Laboratorios mecánicos de las Fábricas receptoras se someterán diez barretas a la prueba de tracción, debiendo ser su resultado el siguiente:

Carga de rotura \bar{F} 29 kilogramos

\bar{K} metros cuadrados de sección.

Alargamiento por ciento $>$ 50.

Si dos o más barretas no satisficieran estas condiciones, se desechará el lote, y en el caso de ser una se repetirá la prueba con las otras diez, rechazándose en definitiva si una o más obtuvieran resultados fuera de los límites marcados.

17. Las barretas, al salir de la máquina de prueba, presentarán en sus

superficies sensiblemente el mismo aspecto que tenían antes del ensayo. Esto es; no presentarán desgarros, grietas, hojas, vetas ni aspecto granuloso marcado. Su color será igual y sin manchas en toda la extensión de su superficie. El alargamiento repartido se debe efectuar de un modo uniforme y la granulación, si aparece, será poco perceptible.

El lote será desechado si dos o más de las barretas presentan en sus superficies algunos de los defectos siguientes: Grietas, hojas, vetas, desgarros o granulación muy gruesa. Si de las diez barretas ensayadas una sola prestase alguno de los defectos enumerados, se procederá a confeccionar las otras diez barretas y se desechará el lote si una o más de ellas presenta alguno de estos defectos.

18. Para los efectos del artículo 16 no se tomará en consideración los resultados dados por las barretas que rompan fuera de trazos, por los trazos mismos o presentaren algún defecto.

ANÁLISIS MICROGRÁFICO

19. De las bandas elegidas se sacarán diez probetas, que serán sometidas al análisis micrográfico, el cual deberá corroborar los análisis químicos y mecánicos y no acusará la existencia de óxido de cobre.

20. Determinado el diámetro medio del grano empleado, el método de Jeffries deberá estar comprendido entre los correspondientes a los reconocidos efectuados entre los 650º y los 700º.

PRUEBAS DE FABRICACIÓN Y DE FUEGO

21. Cuando el lote haya sufrido con buen éxito el análisis químico, reconocimiento y pruebas a que se refieren los artículos anteriores de este pliego de condiciones, antes de ser aceptado se someterá en la Fábrica a las pruebas siguientes:

Se tomará al azar el 5 por 100 en peso de los discos o copas que componen el lote y se procederá a construir vainas; en el curso de la fabricación se irán separando todas las que resulten defectuosas en una de las operaciones, y el total de vainas obtenidas en la última operación serán

reconocidas una por una como se practica en las de fabricación corriente.

En todo el curso de la construcción de estas vainas, el metal debe conducirse normalmente, y sumados los defectos que procedan del latón en cada una de las diferentes operaciones por que ha pasado, con los que resulten del reconocimiento final, el lote será rechazado si los defectos encontrados alcanzan a

(0,5 por 100) medio por ciento del número de cascocs con hojas.

(0,5 por 100) medio por ciento del número de cascocs con grietas o rajaduras.

(0,5 por 100) medio por ciento del número de cascocs con vetas o manchas de otro metal.

(0,5 por 100) medio por ciento del número de cascocs con arrugas.

22. La suma del número de cascocs que presente hojas, grietas o rajaduras, vetas o manchas y arrugas, no llegará al (2 por 100) dos por ciento; de alcanzar esta cifra se desechará el lote. Pudiendo presentarse en un casco varios y aun todos los defectos señalados, se considerarán independientemente para los efectos del reconocimiento, contándose en la suma un mismo casco tantas veces como defectos diferentes tenga.

23. Del total de vainas clasificadas como buenas y fabricadas con el 5 por 100 de copas del lote, se tomará un número de vainas que podrá variar del (0,5 medio al (1,5) uno y medio por ciento, se las cargará con la clase de pólvora que sea reglamentaria y en cantidad tal, que medida previamente el día de las experiencias de la presión máxima admisible, o sea (4.000) cuatro mil kilogramos por centímetro cuadrado, empleando bala y fuerza de engarce reglamentarios.

Las expresadas vainas se recargarán dos o tres veces, de modo que con cada una de ellas se hagan tres o cuatro disparos en fusil de recámara máxima, a juicio de la Fábrica receptora y pudiendo, a juicio de la misma Fábrica, someterlas o no al reconado total después de cada disparo.

No se admitirá el lote si los defectos que presente en esta prueba exceden de los límites que a continuación se expresan:

	<i>Primer disparo.</i>	<i>Segundo disparo.</i>	<i>Tercer disparo.</i>	<i>Cuarto disparo.</i>
1.º Agarre de las vainas al tratar de expulsarlas de la recámara del extractor...	0,0	0,0	0,0	0,0
2.º Dilatación del alojamiento de las cápsulas	0,0	0,0	0,0	0,0
3.º Seccionada la vaina por completo con desprendimiento de las dos partes.....	0,0	0,0	0,0	0,0
4.º Seccionada la vaina parcialmente	0,0	0,0	0,0	0,0
5.º Rajas en la boca y gollote.....	1 %	2 %	3 %	4 %
6.º Grietas o rajas longitudinales en el cuerpo.....	0,5 %	1 %	2 %	3 %
7.º Grietas en la cabeza, alcanzando o no la vaina del extractor	0,0	0,0	0,0	0,0

24. El número de vainas sometidas a la prueba de fuego variará, como se dice en el artículo anterior, desde el (9,5 por 100) medio por ciento al (1,5 por 100) uno y medio por ciento de las que se construyan con el (cinco por ciento) 5 por 100 de las bandas que componen el lote, y cada vaina sufrirá tres o cuatro disparos, reconocidas o no después de cada uno, a juicio de la Junta facultativa del Establecimiento receptor, que decidirá el rigor mayor o menor de esta prueba, en vista de la mayor o menor bondad del latón, puesta de manifiesto por los análisis, reconocimientos y pruebas a que se las ha sometido anteriormente, con arreglo a los preceptos de este pliego.

LATÓN PARA CARTUCHOS DE SALIVAS MODELO 1910

Las condiciones facultativas que exigen a los discos para cartuchos de salivas modelo 1910, son análogas a las señaladas para el latón para vainas de cartuchos, a excepción de las dimensiones de los discos, que han de ser las siguientes:

Díametro: De 25,30 a 25,50 m/m.
Espesor: De 3,50 a 3,40 m/m.

LATÓN PARA ENVUELTAS DE BALAS PARA CARTUCHERÍA DE ARMAMENTO PORTÁTIL, COMPOSICIÓN, FORMA Y DIMENSIONES

1.º El latón para envueltas de balas cumplirá las condiciones que le sean de aplicación entre las señaladas para el latón de vainas, con las modificaciones que se señalan a continuación:

2.º La composición será la siguiente:

Componentes	Dosificación.	Tolerancias.
Cobre.....	90	+ 2 - 0,5
Zinc.....	10	+ 0,5 - 2
Plomo		+ 0,10
Hierro		+ 0,05
Oxido cuproso		+ 0,02
Arsénico	Ni vestigios.	
Antimonio	Id. id.	
Bismuto	Id. id.	
Otros		0,15

3.º El material será entregado en forma de discos o copas, según se solicite, con las dimensiones y tolerancias siguientes:

DISCOS

Díametro. De 21,60 m/m a 21,70 m/m.
Espesor... De 1,60 m/m a 1,65 m/m.

COPAS

Díametro. De 12,70 m/m a 12,75 m/m.
Espesor... De 1,50 m/m a 1,55 m/m.
Altura..... De 11,50 m/m a 12,50 m/m.

PRUEBAS DE TRACCION

4.º Las características mecánicas que deben obtenerse en las pruebas de tracción serán las siguientes:

Carga de rotura..... $\geq 25 \text{ k. x m/m}^2$.
Alargamiento por 100. ≥ 42 .

PRUEBAS DE FABRICACION Y DE FUEGO

5.º Para la prueba de fabricación

se tomará, al azar, un (2,5 %) dos y medio por ciento del lote.

6.º La prueba de fuego se hará efectuando (300) trescientos disparos contra un blanco situado a (100) cien metros en fuego rápido; con carga y fusil normal y (25) veinticinco contra el agua, no debiendo producirse ninguna rotura de envuelta; si se rompiese una sola es potestativo de la fábrica receptora repetir la prueba. Si no hay nueva rotura se declarará útil el lote, y si hubiera una sola rota se dará por inútil.

LATÓN DE BANDAS PARA CÁPSULAS

Composición, forma y dimensiones.

1.º El latón para cápsulas tendrá la composición y tolerancias siguientes:

Componentes	Dosificación.	Tolerancias.
Cobre	67	± 2
Zinc	33	± 2
Hierro		+ 0,05
Plomo		+ 0,05
Arsénico	Ni vestigios.	
Bismuto	Id. id.	
Antimonio	Id. id.	

2.º El latón será entregado por el contratista en forma de bandas en rollos, con las dimensiones y tolerancias siguientes:

Espesor: De 0,86 a 0,90 m/m.
Ancho: De 32,4 m/m a 32,6 m/m.
De 9,35 m/m a 9,5 m/m. Según se solicite.

Longitud máxima de cada rollo de bandas 25 metros $\pm 0,1$.

3.º Las bandas cumplirán las condiciones señaladas para el latón de vainas en su condición 7.º

4.º Para los efectos de reconocimiento y pruebas se considerará dividida la partida en lotes de 175 ó 500 (ciento setenta y cinco o quinientos) rollos, según sean del primero o segundo ancho expresado.

Podrá sin embargo, el contratista presentar de una vez más de un lote, pero siempre deberá ser sometido cada uno de ellos a las pruebas, análisis y reconocimientos que se precorran en este pliego. Lo mismo ocurrirá con todo lote incompleto.

RECONOCIMIENTOS

5.º Del total del lote se separará el (5 por 100) cinco por ciento de los rollos, y sometidos a reconocimiento visual no debe presentar el latón hojas, manchas, vetas, rayas, rebabas ni otras imperfecciones, debiendo tener limpias y pulimentadas sus superficies. No obstante, podrá admitirse cuando así lo estime la Fábrica receptora hasta el (5 por 100) cinco por ciento de la longitud total de la banda con estos defectos.

ANÁLISIS QUÍMICO

6.º Se remitirán por la Fábrica receptora al Taller de Precisión 50 muestras de cada lote sacadas de bandas diferentes para efectuar su análisis químico, análogamente a lo que se indica en la condición 14 para las vainas,

PRUEBAS MECÁNICAS

7.º Con cada lote del material sometido se enviarán veinte barretas de la forma y dimensiones, salvo espesor, señaladas para el latón para vainas, las que serán elegidas en las mismas condiciones que señala la condición 15 del latón para vainas.

8.º Diez de estas barretas se someterán a la prueba de tracción, debiendo obtenerse las cifras siguientes: Carga de rotura. > 30 kilogs. por mm² Alargamiento por ciento..... > 50 .

Si dos o más barretas acusaran valores más bajos que los de los límites fijados, será declarado inútil el lote. Si tal sucediese sólo en una, se repetirá con las otras diez barretas.

Caso de que en esta segunda prueba resultara para la carga de rotura o alargamiento valores mayores de 30 kilogramos por milímetro cuadrado y 50 por 100, respectivamente, será declarada útil la partida, pero si una o más barretas acusasen valores para la carga de rotura y el alargamiento inferiores a dichas cifras, será declarada inútil.

9.º Las barretas cumplirán las condiciones de la condición 17 del latón para vainas, siendo asimismo de aplicación la condición 18.

PRUEBAS DE FABRICACION Y DE FUEGO

10.º Cuando hayan sido satisfechas las condiciones anteriores, se tomará la mitad del tanto por ciento señalado en la condición quinta, y se construirán cápsulas de las reglamentarias en nuestro cartucho, debiendo soportar el latón esta fabricación, sin que se presenten defectos sensibles.

11.º La mitad, tomada al azar, de las cápsulas fabricadas con arreglo a la condición anterior, serán cargadas y sometidas a la presión reglamentaria en su fabricación, no debiendo sobrepasar en la dilatación correspondiente al diámetro exterior de la cápsula de 5,55 m/m, rechazándose el lote si hubiera más del (2 %) dos por ciento con dilataciones superiores.

12.º La prueba de fuego se hará sobre el (1 %) uno por ciento de las cápsulas cargadas. Si no se presentan taladros en el punto de percusión, se admitirá la partida; si se presentan se repetirá la prueba con cantidad igual desechándose la partida cuando en el total de cápsulas probadas las defectuosas excedan del 0,15 por 100.

LATÓN PARA VAINAS DE PISTOLA DE NUEVE MILÍMETROS

1.º La composición, tolerancias, reconocimientos y pruebas serán las señaladas al latón 72/28 para vainas de cartuchos, con las diferencias siguientes.

2.º El latón se recibirá en forma de copas que tendrá las siguientes dimensiones:

Díametro exterior, 12,55 m/m a 13,60 m/m.
Altura, 8 m/m. a 9 m/m.
Espesor en el culote, 2,75 m/m a 2,80 m/m.

3.º La prueba de fuego se efectuará con el 0,25 por 100 de las vainas elaboradas, debiendo cumplir éstas las condiciones señaladas para el primer

disparo de la prueba de vainas para cartuchos. El 0.10 por 100 del tacto por ciento anterior, se separará para la prueba de resistencia, que se efectuará con una carga que actúe un tercio más de presión de los 1.759 kilogramos por centímetro cuadrado.

LATÓN EN BANDAS PARA ENTUELTAS DE BALAS PARA CARTUCHERÍA DE PISTOLA DE NUEVE MILÍMETROS

1.ª La composición del latón será la misma y con las mismas tolerancias que las señaladas para el latón de vainas para cartuchería de armamento portátil.

2.ª Las dimensiones de las bandas serán las siguientes.

Espesor, de 0.55 a 0.60 milímetros.
Ancho, de 51.5 a 55.5 milímetros.

Longitud máxima, 25 metros \pm 0.1.

3.ª Las bandas cumplirán las condiciones señaladas para el latón para cápsulas, y para los efectos de reconocimiento y pruebas se considerarán las partidas divididas en lotes de 250 rollos, eligiéndose para el reconocimiento visual el mismo tanto por ciento fijado en el latón para cápsulas.

4.ª El análisis químico y las pruebas mecánicas y de fabricación se harán en las mismas condiciones que se ha indicado para el latón de vainas, en la parte que le son aplicables.

5.ª La prueba de fuego se efectuará haciendo (100) cien disparos a (50) cincuenta metros, no debiendo apreciarse irregularidad en el comportamiento de las balas.

LATÓN DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE CARTUCHERÍA DE CAÑÓN

1.ª En cuanto le sea de aplicación regirán los preceptos que se señalan en el latón para cartuchería Mauser, y además las siguientes.

2.ª Las partidas a reconocer en la forma indicada, no deberán exceder de diez toneladas; los pedidos deberán ser subdivididos por la Fábrica proveedora en lotes de diez o menos toneladas, y en los empaques que contengan los discos, deberá estar pintado con toda claridad el número de la partida y fecha en que fueron extraídas las bandas para barretas.

COMPOSICIÓN, FORMA Y DIMENSIONES

3.ª La composición debe ser la siguiente:

Componentes.	Dosificación.	Tolerancias.	
		EN —	EN —
Cobre.....	68	0.75	0.75
Zinc.....	32	0.75	0.75
Hierro.....	0.05	como máximo	
Plomo.....	0.10	como máximo	
Arsénico... Ni vestigios.			
Níquel... Idem id.			
Estañ... Idem id.			
Antimonio Idem id.			

En ningún caso la suma total de impurezas excederá de 0.14 por 100.

4.ª El latón se entregará en tiras de las dimensiones y tolerancias siguientes:

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 15 C/M. COSTA

Diámetro: = 393 \pm 0.5 m/m.

Altura: = 17 \pm 0.3 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. DE 101.0 M/M 45 CALIBRES PARA LA MARINA

Diámetro: = 260 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 15 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. DE 101.6 M/M 40 CALIBRES PARA LA MARINA

Diámetro: = 220 \pm 0.4 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 17 \pm 0.2 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 76.2 M/M LARGO 45 CALIBRES PARA LA MARINA

Diámetro: = 188 \pm 0.3 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 17 \pm 0.3 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 76.2 DE DESEMBAÑO PARA LA MARINA

Diámetro: = 122 \pm 0.30 m/m.; — 0.00 m/m.

Altura: = 12 \pm 0.20 m/m.; — 0.00 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 76.2 M/M LARGO 34 CALIBRES PARA LA MARINA

Diámetro: = 140 \pm 0.20 m/m.; — 0.00 m/m.

Altura: = 14 \pm 0.20 m/m.; — 0.00 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 37 M/M. PARA LA MARINA

Diámetro: = 75 \pm 0.35 m/m.; — 0.00 m/m.

Altura: = 8 \pm 0.20 m/m.; — 0.00 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 15 CM. TR. KRUPP

Diámetro = 262 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 milímetros.

Altura: = 15 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 8 CM. SKODA

Diámetro = 150 \pm 0.30 m/m.; — 0.00 m/m.

Altura: = 17 \pm 0.3 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 7.5 CM. CAMPAÑA

Diámetro: = 128 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 12 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 7.5 CM. MONTAÑA KRUPP

Diámetro: = 125.4 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 11 \pm 0.25 m/m.; — 0.00 milímetros.

DISCOS PARA CARTUCHERÍA DEL C. AC. DE 7 CM. MONTAÑA

Diámetro: = 164 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 m/m.

Altura: = 12 \pm 0.5 m/m.; — 0.0 milímetros.

Para toda la cartuchería que no figura en esta condición, serán fijadas sus características por la Fábrica Nacional de Trubia al hacer el pedido.

5.ª Los discos serán obtenidos por cortes de bandas laminadas, los cuales al terminar su proceso de laminación, deberán ofrecer una acritud no inferior al 80 por 100.

6.ª Los discos contados en la Fábrica de origen, después de haber sufrido en la misma un recocido a temperatura comprendida entre 650° y 700°, no deberán presentar cañas, grietas, cavidades ni escorias denunciadoras de una elaboración y fabricación poco esmerada.

Tendrán los bordes cortados con limpieza, perfectamente a escuadra con las caras del disco, debiendo presentar sus superficies bien planas.

ANÁLISIS QUÍMICO

7.ª Se escogerán 50 muestras de las bandas laminadas de donde se hayan cortado los discos, que se remitirán al Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, para llevar a cabo el análisis químico y ver si su resultado muestra conformidad con la dosificación y tolerancias fijadas.

PRUEBAS MECÁNICAS

8.ª De las bandas laminadas que deban cortarse los discos y eligiendo la que mejor parezca, se extraerán 20 tiras de 160 milímetros de longitud por 28 milímetros de anchura, para construir otras tantas barretas de ensayo a la tracción de 12 milímetros de grueso y 100 milímetros entre referencias.

Ensayadas a la tracción una serie de 10 barretas, todas ellas deberán acusar para R los valores iguales o mayores a 30 kilogramos por m/m cuadrado, y como alargamiento mínimo A = 57 por 100.

Si dos barretas de la serie acusan valores para A y R inferiores a los indicados, será declarado inútil todo el lote.

Si una sola barreta rompe sin satisfacer a las condiciones exigidas, se repetirá el ensayo con las diez barretas restantes, y si todas ellas acusan para R y A valores normales, será declarado útil el lote.

Caso de que una tan sólo de las 10 barretas rompa sin satisfacer las condiciones exigidas, será declarado inútil todo el lote.

ANÁLISIS MICROGRÁFICO

9.ª Examinado al microscopio, no acusará la existencia de óxido de cobre.

10. Determinado el diámetro medio del grano, empleando el método Jostic, deberá estar comprendido entre los correspondientes a los recocidos efectuados entre los 650° y los 700°.

PRUEBAS DE FABRICACIÓN

11. Los discos, una vez en la Fábrica de Trubia, serán sometidos, sin reconocimiento previo alguno, a formar la copa y primera embutición. Si después de esta última operación resulta

que más del 10 por 100 presentan en la parte convexa fuertes granulaciones o grietas, será rechazada toda la partida. Si el número de embuticiones defectuosas no rebasan del 10 por 100, el proveedor deberá reemplazar los discos que resulten inútiles, y si el número de éstos no excede del 2 por 100, el lote será admitido por su peso íntegro.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.ª En igualdad de precio será preferido el latón procedente de fábricas que empleen primeras materias de procedencia nacional y tengan instalación propia para la obtención de cobre electrolítico.

2.ª Será potestativo de este Ministerio, cuando se estime oportuno, nombrar un Jefe u Oficial que, acompañado o no de personal subalterno, visite la fábrica productora de latón, bien durante su fabricación o una vez terminada ésta.

El personal que componga esta Comisión deberá tener libre acceso, durante las horas de trabajo, a todos los departamentos de la fábrica en que se lleve a cabo alguna o varias de las operaciones relacionadas con la fabricación.

3.ª El precio tipo será el que se obtenga por las fórmulas que siguen, el día en que se haga el pedido.

PRECIO DE LOS 100 KILOGRAMOS DE DISCOS O COPAS DE 72/28

Precio = 335 + 0,72 (P. — 179) + 0,28 (C. — 82).

PRECIO DE LOS 100 KILOGRAMOS DE DISCOS O COPAS DE 90/10

Precio = 350 + 0,90 (P. — 179) + 0,10 (C. — 28).

PRECIO DE LOS 100 KILOGRAMOS EN BANDAS DE 67/33

Precio = 307 + 0,67 (P. — 179) + 0,33 (C. — 82).

PRECIO DE LOS 100 KILOGRAMOS DE DISCOS DE 68/32

Precio = 335 + 0,68 (P. — 179) + 0,32 (C. — 82).

En estas fórmulas, P. representa el precio de los 100 kilogramos de cobre electrolítico el día que se haga el pedido, y C. el de la misma cantidad de zinc electrolítico en igual fecha; los sumandos 335, 350, 307 y 335, los precios de los 100 kilogramos de latón de las respectivas dosificaciones dadas por las fábricas latonerías en Noviembre de 1927, y los sustraendos 179 y 82, los precios de los 100 kilogramos de cobre y zinc electrolítico en el citado Noviembre de 1927, a la cotización media de dicho mes, de 28 pesetas por libra esterlina.

Caso de que el latón se necesitase de distintas dosificaciones, no habrá que introducir otras modificaciones que las correspondientes a los coeficientes del segundo y tercer sumando, y substituir el primero por el precio de la clase de latón deseado, en el ya citado Noviembre de 1927.

4.ª Las entregas de material se sujetarán a los pedidos que hagan las fábricas consumidoras, cuyo pedido

mensual podrá llegar a ser el siguiente:

Latón en copas de 72/28, 50 Tos.
Idem en ídem de 90/10, 30 ídem.
Idem en discos de 72/28, 100 ídem.
Idem en ídem de 90/10, 50 ídem.
Idem en bandas de espesores varios, 7 toneladas.

Latón en discos 68/32 para cartuchería de cañón, 50 toneladas.

Bien entendido que las fábricas militares no se comprometen a pedir cantidad determinada al mes, y en cambio, cuanto la que necesiten sea superior a las cantidades señaladas, avisarán con un mes de anticipación a la fecha en que se haga el pedido en firme, debiendo efectuarse la entrega en todo caso a los treinta días de hecho el pedido.

5.ª El reconocimiento de los diferentes lotes se hará por la Comisión de compra de la fábrica receptora, la cual, una vez que lo haya efectuado, remitirá al Museo de Artillería un certificado de haber sido recibido el lote correspondiente y de ajustarse a las condiciones de la subasta.

6.ª Siendo el latón militar que se trata de adquirir el que consuman las fábricas del Estado a cargo del Cuerpo de Artillería durante el año de 1931 y primer trimestre de 1932, cuya adquisición ha sido dispuesta por Real orden comunicada de 16 de Enero del corriente año de 1931, a los efectos del caso cuarto del artículo 24 del vigente Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se calcula en 297.463,24 pesetas el valor total aproximado de la cantidad mínima a adquirir, que será aproximadamente de 60 toneladas para el latón de cartuchería de armas portátiles, de cuatro toneladas para el de cartuchería de cañón.

7.ª El latón militar que se trata de adquirir habrá de ser precisamente de producción nacional.

8.ª Todas las dudas que puedan originarse en la aplicación de este pliego de condiciones, serán resueltas por este Ministerio, considerándose como inapelables los fallos que por el mismo se dicten.

Madrid, 25 de Marzo de 1931.—La Comisión de Compras.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta general para la adquisición de todo el latón militar que consuman las Fábricas del Estado a cargo del Cuerpo de Artillería durante el año de 1931 y primer trimestre de 1932, con un minimum de consumo de sesenta toneladas de latón militar para cartuchería de armas portátiles y cuatro toneladas para cartuchería de cañón; cuya adquisición ha sido dispuesta por orden comunicada de 16 de Enero del corriente año de 1931.

1.ª La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que se-

rán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados.

Durante el expresado plazo de treinta minutos, los licitadores entregarán al Presidente del Tribunal de subasta, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de latón militar".

El Presidente le recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase común, y aparecerán sin emblemas ni respalduras, a menos que se sellen con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la cantidad de 11.873 pesetas con 20 céntimos, equivalente al 5 por 100 de las 297.463 pesetas con 24 céntimos en que se calcula el valor aproximado del latón militar que se trata de adquirir.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y Real orden de 26 de Julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los citados autores de las proposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción nacional, a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 ("Gaceta" número 342), y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de Febrero de 1928 ("Gacetas" números 148 y 38), cuando los proponentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de

lenguas del Ministerio de Estado y estar, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aprobadas se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

8.º El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.º Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones, no serán admitidas.

Para cumplimiento de la Real orden circular de 2 de Agosto de 1929 ("Diario Oficial" número 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajos acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, y, además, a las preceptos del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

10.º Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezca o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

11.º Terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de abasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultase de dicho esta-

do dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12.º Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición más ventajosa, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

13.º La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

14.º En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

15.º Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada.

16.º Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17.º Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Sr. Presidente del Tribunal de subasta.

Si por causa del rematante no se constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completo y firmemente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal de subasta a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará la devolución de la misma una vez que haya acreditado

haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 20 y 23 de este pliego.

18.º El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva de remate, el número de ejemplares que se citan en el artículo 55 del Reglamento vigente para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, el cual artículo se copia a continuación: "Art. 55. De la escritura de adjudicación a las contratistas se deducirán una primera copia, con destino a la Comisión de Compra, y cuatro copias simples; dos de ellas se remitirán a la Intervención general del Ejército, que cursará una al Tribunal de Cuentas del Reino, con nota certificada por el Comisario del Ejército Interventor de la Comisión, acreditando que es "copia íntegra y conforme", con la que se archiva en la misma, y quedándose la otra copia en dicha Intervención general para el cumplimiento de su función fiscal y base de reconocimiento de las reclamaciones que se deriven de los contratos; la tercera copia simple se remitirá al Ministerio de Economía Nacional, y la cuarta, a la Sección del Ministerio que tenga a su cargo el servicio de que se trate.— Por el Comisario del Ejército Interventor de la subasta podrán expedirse copias certificadas de la primera, si en algún caso le fuera interesado."

19.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso, y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 26 de este pliego.

20.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de escritura y copias de la misma, y exhibirán los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos de asistencia de Notario a la subasta.

El rematante de la segunda subasta no estará obligado al pago de los anuncios de la primera.

21.º El contratista satisfará los gastos de transportes, seguros y derechos o arbitrios que pudiera tener la

mercancía, toda vez que el precio de sus ofertas se entenderá que es colocada aquélla en la fábrica que haga el pedido, en la cual deberá verificarse la entrega de la mercancía, y en las condiciones que determinan las cláusulas correspondientes del pliego de las técnicas.

22. La adjudicación de esta subasta se hará con cargo a los créditos de los capítulos y artículos del presupuesto que sea vigente, en los que figure el crédito para esta atención, los cuales, en el presupuesto actual, son el capítulo 21, artículo único, de la Sección cuarta.

Los pagos se harán, dentro de los créditos disponibles antes mencionados, por las fabricas receptoras del latón militar, una vez entregado por el contratista el pedido mensual que hagan éstas y después que hayan dado su conformidad a la recepción, con arreglo a lo establecido en las técnicas de esta subasta; debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas de retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose por libramiento expedido a favor del Pagador y en su representación al contratista.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de 1.30 por 100 de pagos al Estado, derechos de Timbre y todos los demás que correspondan.

24. Los retrasos en la entrega de algunas de las cantidades mensuales, a que hace referencia la condición cuarta de las generales de las técnicas facultativas, traerá consigo el pago de una multa del 10 por 100 del importe de la partida no entregada por cada mes de retraso o fracción de él.

Igual penalidad sufrirá si en el plazo de quince días, a partir de la notificación, no fueran repuestos el lote o lotes que en el reconocimiento fuesen rechazados.

Si el adjudicatario dejase de substituir el material defectuoso, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante presencie las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pér-

dida de la fianza, que quedará a beneficio del Tesoro.

25. El contrato quedará rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratista, y cualquiera que sea el tiempo que le quede de vigencia con arreglo a la condición 22 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

26. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio, como deudor de la Hacienda.

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales "sobre contratación administrativa", se harán por las reglas del derecho común.

Así mismo, el contratista no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

28. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

30. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1917 (C. L., núm. 153) y disposiciones complementarias, se inscribirán a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 15 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como sigue:

"Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda

productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios, en su caso los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos, para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

31. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o de subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

12. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

Madrid, 25 de Marzo de 1931.—El Comisario del Ejército Interventor del Museo de Artillería.

S—721

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO

Segundo concurso para la adquisición de ladrillo cerámico con destino a las obras del Cuarto depósito de aguas.

Declarado desierto por orden del Ministerio de Fomento, de fecha 30 de Mayo último, el concurso celebrado el día 14 de Abril anterior para el suministro de ladrillo cerámico corriente con destino a las obras del Cuarto depósito de aguas en Chamartín de la Rosa, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Junio próximo pasado, esta Delegación ha dispuesto anunciar este segundo concurso para el propio suministro.

El presupuesto del ladrillo objeto del suministro es de 231.638,14 pesetas para un total de 2.126.206 ladrillos.

El pliego de condiciones y detalles del concurso se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán sobre el precio del ciento de ladrillo aplicado a la totalidad del suministro, se admitirán en la Secretaría de los expresados Canales todos los días laborables en las horas de diez a trece durante el plazo de veinte (20) días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, entendiéndose prorrogado, si el último día fuese festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse puestas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de estos Canales o en la General de Depósitos, y a disposición de la Delegación, el depósito provisional de pesetas 9.950, importe del 3 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos o cédulas de los Canales, a la par o en valores del Estado o demás autorizados para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los propietarios de las fábricas en que los ladrillos hayan de construirse o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 para los que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales, que no podrán formar parte del Consejo de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.

3.º Compromiso de que todos los ladrillos que se comprenden en el contrato serán construidos en la fábrica del proponente, establecida en (tal) población.

4.º Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

5.º Certificación del Secretario del Canal de preferencia de la producción industrial, demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones establecidas por el apartado 1.º del artículo 18 del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 para que pueda ser considerado como productor industrial.

6.º Demostración del pago de las contribuciones obreras obligatorias del seguro que tiene a su servicio.

7.º Demostración de las remuneraciones que percibirán por jornal y por horas ex-

traordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la fábrica, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas y localidades en que se hayan de fabricar los ladrillos, fijados por los organismos paritarios. (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929.)

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o el inmediato laborable de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos en el Salón de Juntas de estos Canales, calle de la Luna, 11, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro del ladrillo al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisa o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 14 de Julio de 1931.—El Delegado, Benito Artigas.

Modelo de proposición.

Papel sellado de una peseta y veinte céntimos (1,20).

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la Gaceta de Madrid, fecha ..., abriendo segundo concurso de proposiciones para el suministro de ladrillo cerámico corriente con destino a las obras del Cuarto depósito de aguas de Chamartín de la Rosa, enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas, del de particulares y económicas y demás condiciones que rigen para el concurso; conforme con aquéllas y con éstas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a efectuar el mencionado suministro con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas del concurso por el presupuesto de contrata de ... (en letra) pesetas que resulta de aplicar el precio base de contrata de ... (en letra) pesetas el ciento de ladrillo entregado aplado al pie de obra. El ladrillo estará fabricado en ... (aquí el nombre y lugar de la fábrica) de donde proceda la muestra que se presenta con esta proposición.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—239

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizado el Ministerio de Fomento por Real decreto de 9 de Abril de 1931 (Gaceta del 10) para adquirir por con-

curso una cabria flotante de 40 toneladas, accionada por motor Diesel, con destino a este puerto, con arreglo a las bases y a los pliegos de condiciones aprobados, respectivamente, por Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1929 y 4 de Enero de 1930, y autorizada esta Junta con fecha de 22 de Mayo de 1931 para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, se hace público para conocimiento de la industria que se abre el concurso de adquisición de dicha cabria, cuyo presupuesto es de 500.000 pesetas.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día 20 de Septiembre de 1931 en la Sala de sesiones de la Junta ante miembros de la Comisión permanente, representantes de la Intervención general de la Administración del Estado y Notario.

Los licitadores concursantes harán sus proposiciones en pliego cerrado, extendido en papel clase sexta (3,60 pesetas), conforme al modelo, presentando a la vista cédula personal y resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización oficial a disposición de esta Junta.

El proyecto estará expuesto en la Secretaría de la Junta, donde se admitirán las proposiciones hasta el día 29 de Septiembre de 1931, en los días y horas hábiles de nueve a trece.

Cartagena, 13 de Julio de 1931.—Por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto, el Vicepresidente, José Mediavilla.—El Secretario, José María Sanz Jover.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., de dicha población, con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., fecha ..., declara solemnemente que se obliga a entregar a la Junta de Obras del puerto de Cartagena una cabria flotante de 40 toneladas de potencia, accionada con motor Diesel, en precio de pesetas ... (en letra), fabricada en los talleres de ..., con sujeción o arreglo a las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones, bases totales y proyecto del concurso de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, documentos que declara conocer, y a los cuales, como igualmente a la legislación vigente en la materia de que se trata, se somete el concursante.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso para la adquisición de una cabria flotante de 40 toneladas para la Junta de Obras del puerto de Cartagena.

Artículo 1.º Se refiere este pliego de condiciones particulares y económicas a las que han de regir en el concurso de adquisición de una cabria flotante de cuarenta toneladas (40.000 kilogramos) para la Junta de Obras del puerto de Cartagena, y con sujeción a las condiciones facultativas aprobadas por la Dirección general de Obras públicas.

Artículo 2.º El concurso se efectuará según las reglas establecidas por Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y la construcción y entrega del aparato se sujetará a las condiciones del Pliego general para la construcción de obras públicas y a las disposiciones referentes a la Protección de la industria nacional, ley de 7 de Febrero de 1867, Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las ampliaciones introducidas por Real decreto de 24 de Julio de 1908, por Real orden de 12 de Marzo de 1909 y Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Artículo 3.º No estando incluida la construcción de cabrias flotantes en la relación de excepciones a la protección de la industria nacional, que han de regir durante el año 1928, publicada en la Gaceta de Madrid de 31 de Enero de 1928, no se admitirá concurrencia extranjera en el primer concurso, y en el segundo se admitirá con la limitación que establecen los artículos del Reglamento de Protección a la Industria nacional, que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 4.º La proposición para tomar parte en el concurso se redactará en castellano, expresando el importe del suministro en moneda española,

con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*.

Artículo 5.º A cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquier provincia la cantidad de seis mil pesetas (6.000 pesetas) en metálico o su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización oficial, a disposición de la Junta de Obras del puerto de Cartagena mientras proceda. Después de celebrado el concurso quedará reservada la fianza provisional del adjudicatario, devolviéndose en el acto o después de hecha la adjudicación la de los demás concursantes.

Artículo 6.º Las proposiciones, extendidas en el papel sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Junta en pliego cerrado, acompañando en paquete aparte las Memorias justificativas, los planos y cuantos documentos deban formar la proposición con arreglo a lo prevenido en el artículo correspondiente del pliego de condiciones facultativas.

Artículo 7.º Sólo se abonará al adjudicatario el precio que resulte del concurso, en la inteligencia de que éstos deben comprender todos los gastos que sean necesarios para entregar la cabria con sus elementos en disposición de trabajo (pontón o flotador, casquilleo, pluma, maquinaria y demás comprendidos en la oferta), después de aprobada la recepción definitiva. Por consiguiente, todos los gastos ordinarios y generales de construcción, los de inspección por el "Bureau Veritas" o el "Lloyd's Register", los de privilegio de invención de los mecanismos y otros que los tengan concedido, los de transportes, pruebas, derechos de todas clases, gastos de escrituras del contrato, de fianza, medios auxiliares y otros, los derechos de Aduanas, de abanderamiento y cuantos sean necesarios para efectuar la entrega definitiva se considerarán incluidos en el precio de la proposición y, por lo tanto, no se admitirá ninguna reclamación por ningún concepto, sea de la clase que fuere.

Artículo 8.º En el acto del concurso se desecharán por la Junta las proposiciones que no se ajusten al modelo oficial. La Administración aceptará la proposición que estime más conveniente, reservándose el derecho de desecharlas todas.

Artículo 9.º Es obligación del adjudicatario otorgar ante Notario oficial la escritura del contrato, en Cartagena, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se le comunique la Orden de adjudicación, bajo pena de pérdida de depósito que se exige para tomar parte en el concurso, sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la Administración. Al tiempo de otorgar la escritura de contrato, deberá el adjudicatario presentar justificante de haber pagado los anuncios del concurso insertos en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*.

Si la Junta necesitara una copia autorizada y fehaciente de la escritura del contrato, podrá recabarla directamente del proponente notario, a costa del adjudicatario, deduciendo su im-

parte de los plazos que aún tenga que satisfacer.

Artículo 10. a) En el acto de otorgamiento de la escritura de contrato, el adjudicatario se obliga a presentar un documento que acredite en forma y debidamente la responsabilidad efectiva de un Bador, persona o casa de Banca o de comercio, a satisfacción de la Junta, que se obligue solidariamente con el adjudicatario a reembolsar a la Junta el importe de todos los pagos realizados, si así se lo exigiere fundada en resolución definitiva de la Administración motivada por falta del cumplimiento del contrato.

b) Quedará igualmente obligado el contratista a mantener la cabria y las partes de obra ejecutadas en los estilleros a que se refieren las cláusulas de pago que se señalan en el artículo siguiente en cantidad suficiente a satisfacción de la Junta durante el contrato; seguro que deberá contratarse dentro del período de construcción y permanencia de la cabria en los estilleros, como durante su transporte y hasta el momento de su entrega en Cartagena. La presentación de las garantías de seguro serán requisito indispensable para el cobro de los pagos a que se refiere el artículo siguiente, siendo la cuantía de la cantidad asegurada en cada plazo la que corresponde a la cantidad total que resulte desahorsada por la Junta en cada uno de ellos.

c) En caso de accidente, sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista, el seguro quedará especialmente afecto a responder de las cantidades que tenga abonadas la Junta.

Artículo 11. El precio estipulado para la cabria será satisfecho por la Junta al adjudicatario o a su orden mediante poder otorgado en debida forma, en moneda legal española, en la Caja de la Junta, en Cartagena en los plazos siguientes:

Primer plazo.—Diez por ciento (10 por 100) del importe de la cabria una vez colocadas las cuadernas y demás piezas que constituyen el armazón del casco y acoplados y apropiados a pie de obra todos los materiales para el mismo.

Segundo plazo.—Veinte por ciento (20 por 100) terminando el casco y la cabria, sin motores ni mecanismos.

Tercer plazo.—Treinta por ciento (30 por 100) completamente terminado el aparato y efectuadas las pruebas en el estillero y dique para su transporte a Cartagena.

Cuarto plazo.—Veinte por ciento (20 por 100) al terminar las pruebas definitivas y quedar firmada el acta de recepción provisional.

Quinto plazo.—Veinte por ciento (20 por 100) al terminar el plazo de garantía y quedar aprobada el acta de recepción definitiva.

Todos los pagos se harán en ante certificación del Ingeniero Director de las Obras del puerto, a cargo de la Junta y a la vista de los comprobantes que acrediten hallarse cumplidas las condiciones necesarias para el pago del plazo respectivo.

El quinto plazo no se abona hasta haber cumplido antes lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de obras generales para el abastecimiento de obras públicas.

La fianza provisional no se abonará hasta después de haber sido abonado el primer plazo.

Artículo 12. En el caso de demora de la entrega de la cabria, el adjudicatario abonará a la Junta de Obras del puerto de Cartagena una indemnización de 3.000 pesetas por cada semana de retraso o parte de ella.

Si la demora proviniese de caso de fuerza mayor, independiente de la voluntad del adjudicatario, como sísmos, maremotos, incendios, inundaciones, huelgas generales, epidemias o cualquier otra que fuera reconocida como tal por la Administración española, el adjudicatario quedará exento de la penalidad antes indicada y el plazo de entrega se entenderá prorrogado por un período de tiempo igual al que hayan subsistido las causas del retraso y el que se necesita para reparar los daños causados por el siniestro.

Siempre que por causa de fuerza mayor el adjudicatario se vea obligado a suspender las obras y prevea el retraso de la entrega, está obligado a dar cuenta del acontecimiento que la motiva para que por la Administración se acuerde la prórroga que proceda.

Cartagena, 13 de Julio de 1931 — Por la Junta de Obras del puerto, el Secretario-Contador, José María Sanz Jover.—Visto bueno: el Vicepresidente, José Mediavilla.

S—737

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

AGUAS

Don Manuel Casanova Bonora, como apoderado de Industria Aceroera Casanova, Sociedad anónima, propietaria de las aguas y balneario de los Hervideros de Cofrentes, domiciliado en esta ciudad, desea aprovechar aguas superficiales y subterráneas del barranco Granera, para el abastecimiento de dicho balneario, y a dicho efecto interesa la publicación en el *Boletín Oficial* de la nota que a continuación se detalla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID puedan presentarse en las oficinas de la División Hidráulica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, Valencia, además del proyecto del peticionario, otros que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con ella.

La División Hidráulica señalará el día y hora en que haya de procederse a romper los precintos de los proyectos presentados, y a cuyo acto podrán asistir todos los peticionarios.

Valencia, 11 de Julio de 1931.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Nota que se formula en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto-ley número 33, fecha 7 de Enero de 1927, con las características de la petición de un aprovechamiento de aguas.

Nombre del peticionario: Balneario Hervideros de Cofrentes.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Corriente de donde se deriva el agua: Barranco de Granera.

Caudal: cuatro litros por segundo.

Término municipal a que afectan las obras: Cofrentes.

Provincia de Valencia.

Valencia a 13 de Mayo de 1931.—

Manuel Casanova.

P—284

TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE AVILA

El Tribunal Económicoadministrativo Central, en recurso de alzada interpuesto por Manuel José Lourenzo y Manuel Clemente Guadasáez, súbditos portugueses, contra resolución de la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Avila que los condenó como autores de una falta de contrabando y otra de defraudación al pago de las multas de 6.320 y 572 pesetas, respectivamente, ha dictado, con fecha 3 del corriente mes, el fallo, cuya parte dispositiva dice así:

“Este Tribunal Económicoadministrativo Central, en sesión de hoy, acuerda:

1.º Declarar que la aprehensión de los encendedores, cuchillos y navajas, constituye una falta de defraudación, y la de los cigarros puros y piedras de ignición, una de contrabando, siendo responsables de ambas Manuel José Lourenzo y Manuel Clemente Guadasáez.

2.º Que debe estimarse, en cuanto a la falta de contrabando, la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 de la ley.

3.º Que por consecuencia, se impone a los inculcados las multas divisibles entre ambos de 21.091,96 pesetas por la falta de defraudación y la de 57,10 por la de contrabando y el comiso definitivo del género aprehendido; y

4.º Que en lo que no esté conforme con este acuerdo se revoca el adoptado por la Junta administrativa de Avila en 1.º de Diciembre de 1928.

Y siendo en la actualidad desconocido el domicilio e ignorado el paradero de los inculcados, se les hace saber por medio del presente edicto, advirtiéndoles que contra el fallo que por este medio se les notifica, pueden interponer el recurso contenciosoadministrativo, dentro del término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Avila, 15 de Julio de 1931.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Joaquín Albi.

P—281

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SORTIDO 57.º DE LA EMISIÓN DE 1917 Y 15.º DE LA DE 1927 CON IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizadas en los sorteos celebrados en el día de hoy.

Emisión de 1917, canjeada por la de 1928.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Serie A.

1.535	153.401 a	500
1.733	173.201 a	300
1.762	176.101 a	200
1.832	183.101 a	200
2.013	201.201 a	300
2.083	208.201 a	300
2.947	294.601 a	700
3.475	347.401 a	500
3.570	356.901 a	357.000

Serie B.

256	2.551 a	60
416	4.151 a	60
511	5.101 a	10
558	5.571 a	80
700	6.901 a	7.000
861	3.631 a	40
1.325	13.241 a	50
2.041	20.401 a	10
2.353	23.521 a	30
2.529	25.191 a	200
2.744	27.431 a	40
4.377	43.761 a	70
4.485	44.841 a	50
4.523	45.821 a	30
5.062	56.011 a	20
5.723	57.221 a	30
6.001	60.031 a	40
7.143	71.421 a	30
7.251	72.501 a	10
7.813	78.121 a	30
8.124	81.231 a	40

Serie C.

796	7.951 a	60
1.856	18.551 a	60
1.868	18.671 a	80
2.240	22.391 a	400
2.342	23.411 a	20
2.434	24.351 a	40
2.476	24.751 a	60
2.058	26.571 a	80
3.471	34.701 a	10
3.822	38.211 a	20
3.919	39.181 a	90
5.158	51.571 a	80
5.192	51.911 a	20
5.914	59.131 a	40
6.054	60.531 a	40
6.619	66.181 a	90
6.810	68.091 a	100
7.127	71.261 a	70
7.187	71.661 a	70
7.286	73.851 a	60

Números de las bolas y títulos que amortizan.

Serie D.

376, 1.142, 1.231, 1.447, 2.085, 2.255, 2.413, 3.975, 3.963.

Serie E.

334, 327, 1.141, 1.432.

Serie F.

258, 271, 301.

Emisión de 1927, con impuesto.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
--	---

Serie A.

1	1 a	100
1.215	121.401 a	500
1.460	145.901 a	146.000
2.122	212.101 a	300
2.250	224.901 a	225.000
2.793	279.501 a	600
3.018	301.701 a	800

Serie B.

701	7.001 a	10
810	8.091 a	100
982	9.811 a	20
1.382	13.811 a	20
1.907	19.301 a	70
2.623	26.321 a	30
4.572	45.711 a	20
5.137	51.361 a	70
6.016	60.151 a	60
6.404	64.631 a	40
6.420	64.191 a	200
7.454	74.531 a	40
9.121	91.201 a	10
9.316	93.451 a	60
10.205	102.041 a	50
10.514	105.421 a	40
11.788	117.871 a	80
13.518	135.171 a	80
14.153	141.521 a	30
14.688	146.871 a	80
14.693	146.951 a	60
14.818	148.171 a	80
15.877	158.761 a	70

Serie C.

1.620	16.191 a	200
1.696	16.651 a	60
2.939	29.331 a	90
3.222	32.311 a	20
3.623	36.221 a	30
4.146	41.451 a	60
4.272	42.711 a	20
5.096	50.951 a	60
5.729	57.281 a	90
7.585	75.341 a	50
9.140	91.391 a	400
9.560	95.591 a	600
9.683	96.821 a	30
11.444	114.431 a	40
11.820	118.191 a	200
12.133	121.321 a	30
12.446	124.451 a	60
13.236	132.351 a	60
13.764	137.631 a	40

Números de las bolas y títulos que amortizan.

Serie D.

1.235, 3.236, 4.216, 4.934, 5.635, 5.952, 6.359, 6.913, 7.514, 8.159, 8.905, 9.312, 11.199, 12.293, 12.378, 12.563, 12.982, 13.703, 13.704, 14.023, 14.538.

Serie E.

4, 1.338, 1.646, 2.303, 3.268, 4.650, 5.320, 5.770, 5.890, 5.893, 6.333, 8.281.

Serie F.

838, 2.011, 2.273, 2.516, 2.577, 3.506, 4.543.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez Figueroa. X—

BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 65.468 y 66.399 de pesetas nominales 10.000 y 4.000, respectivamente, en títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1923, y en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 25 de Octubre de 1928 y en 4 de Marzo de 1930, ambos a favor de doña Manuela Peña Avila, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, "Aldara", de Madrid, y "Diario de Málaga", de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anuñdo los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 10 de Julio de 1931.—El Secretario, F. Zubeldia. X—2931

AUTO IBERICA, S. A.

SEVILLA

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general extraordinaria para el día 28 del corriente para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de los artículos 49 al 51 de los Estatutos, en relación con la situación de la Sociedad para acordar lo que proceda.
- 2.º Autorización al Consejo para hipotecar los bienes de la Sociedad.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Junta se celebrará en el local social, Luis Montoto, 60, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis en segunda, debiéndose tener presente lo dispuesto para estos actos en los artículos 32 al 34 de los referidos Estatutos.

Sevilla, 13 de Julio de 1931. — El Presidente, José Mel, de la Cámara y Benjumea. X—2930

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, vencimiento de 15 de Mayo de 1931, número 511, hecha por D. Pío Loinaz y Esnozais, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y expedido su duplicado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—Por el Director general (legible). X—2936

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Zaragoza de las obras de albañilería para la ampliación de la Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos, por un presupuesto aproximado de 170.411,08 pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas o constructores españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas, previo el estudio de los planos y demás detalles que estarán a su disposición en las oficinas de la Campsa en Zaragoza y Madrid, todos los días laborables de diez a una.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, ajustándose al modelo de proposición que se entregará a los interesados en las oficinas antes citadas, enviándolas en pliego cerrado y lacrado con la indicación "Concurso obras Zaragoza", a nombre del señor Director general de la Campsa, Torija, número 9, Madrid, hasta el día 15 del próximo Agosto, a las doce horas, adjuntando a la oferta el recibo del depósito de una fianza de 3.000 pesetas que habrá de ser depositada en la Caja de Campsa de una de dichas ciudades.

Las proposiciones estarán firmadas además del contratista por un Director facultativo, con título y capacidad legal para dirigir las obras.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de Julio de 1931.—El Director general, Malgouera. X—2933

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, de 1931 en el procedimiento judicial sumario reglado por la ley hipotecaria promulgado por D. Marías Quintanilla y Esala, contra doña María Elena y María

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los opercimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.847

ALVAREZ, Carmen; domiciliada últimamente en la carretera de Arganda, número 19 (Vallecas); comparecerá, el día 25 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Macario García.

3.848

BASTIERRA PORTELLA, Marcos; hijo de Santiago y de Amelia, domiciliado últimamente en Madrid, Gutemberg, número 31, principal derecha, comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

3.849

BELTRAN PEREZ, Segundo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 14, piso bajo; comparecerá, el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

3.850

BLAZQUEZ GONZALEZ, Patrocinio; hijo de Frutos y de Ursula, domiciliado últimamente en Madrid, Primero de Mayo, número 6; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estufa, instruido contra Manuel Valente.

3.851

BRACHO MARTINEZ, José; hijo de Valeriano y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, número 14; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

3.852

CABEZUELA GONZALEZ, Angel; hijo de Sebastián y de Tecla, domiciliado últimamente en Madrid, Javier Zenón, número 20; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, instruido contra varios.

3.853

CIFUENTES LORENTE, Eugenio; hijo de Luis y de Marquina, domiciliado últimamente en la calle de los Requenas, número 50 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 7 de Julio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra varios.

3.854

CORDOBA SICILIA, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Puig, número 35, bajo (barrio del Carmen); comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

3.855

COSIANO REINOSO, Manuel; hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, números 29 y 31; comparecerá, el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.856

DIAZ ALBERRO, Pilar; hija de Joaquín y de Micaela, domiciliada últimamente en Madrid, Comandante Fortea, número 28 (bolsa); comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Sotero Sáenz García.

3.857

ESCUDERO GILA, Isidoro; hijo de Gorgonio y de Damiana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Serafin, número 12; comparecerá, el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños.

3.858

FERNANDEZ FERNANDEZ, Emilio; hijo de Manuel y de Leonor, do-

miciado últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 68; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra José Molino Oltra.

3.859

FERNANDEZ GARCIA, Encarnación; hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en Don Florentino, número 15, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá, el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra la misma.

3.860

GASCO, Julián; domiciliado últimamente en el barrio de Pablo Jiménez (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 30 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por actos inmorales, instruido contra el mismo y otros.

3.861

GOMEZ PEDRAZ, Jesús; hijo de Pedro y de Petra, domiciliado últimamente en Santa Julia, número 4 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Elena Nuevo Muñiz.

3.862

GONZALEZ FERNANDEZ, Margarita; hija de Leocadio y de Bruna, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 29, bajo, derecha; comparecerá el día 9 de Julio a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, riña y malos tratos, instruido contra la misma y Félix Thomas.

3.863

INESTAL GIL, Rosario; hija de Bautista y de Rosa, domiciliada últimamente en Madrid, Encarnación, número 13, casa de dormir; comparecerá el día 30 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

3.864

JIMENEZ, Francisco; comparecerá el día 14 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.865

JIMENEZ MAYO, Angelita, domiciliada últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 28, bajo; comparecerá el día 30 de Junio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Salustiano Ordoño Martín.

3.866

LADERA RUIZ, Vicente; hijo de Victoriano y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, cuartel del Regimiento de Saboya, número 6, Plaza Mayor; comparecerá el día 14 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otros.

3.867

LASTRA SIETEIGLESIAS, Mercedes; hija de Bernardino y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, número 11, segundo, interior; comparecerá el día 16 de Julio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, instruido contra Manuel Martínez García.

3.868

LOZANO SORIA, José; hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Ave María, número 52, piso segundo, derecha; comparecerá el día 16 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y escándalo, instruido contra varios.

3.869

MARTIN GONZALEZ, Emilio; hijo de Antonio y de Catalina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 72, piso segundo; comparecerá el día 14 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

3.870

MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en la calle Fernández Giralda, número 35; comparecerá el día 14 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños.

3.871

MAZOS, José; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de los Melancólicos, número 10; comparecerá el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal

del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

3.872

MILLOT RODRIGUEZ, Rosario; hija de Arturo y de Luisa, domiciliada últimamente en Madrid, Carlos Rubio, número 8, primero izquierda; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

3.873

MORENO CALCERRADA, Felipe; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Primero de Mayo, número 3, principal; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

3.874

MORENO GONZALEZ, Juan Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, número 140; comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Felipe Moreno Calcerrada.

3.875

OLIVER MIRANDA, José; hijo de Antonio y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Calerza, número 1, portería (Puente de Vallecas); comparecerá, el día 9 de Julio, a las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra el mismo.

3.876

PEREZ GARCIA, Antonio; hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Demetrio López, número 4, bajo (Ventas); comparecerá, el día 30 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por actos inmorales, instruido contra Antonio Pérez García.

3.877

PEREZ GOMEZ, José; hijo de Alonso y de Ana; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.878

PEREZ PINTADO, Francisco; hijo de Eugenio y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 14, principal; comparecerá el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra varios.

3.879

PINTADO BARCENAS, José; hijo de Alfonso y de Bernarda; domiciliado últimamente en Madrid, Cuartel del Regimiento de Saboya, número 6, Plaza Mayor; comparecerá el día 14 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otros.

3.880

PLAZA LOSANA, Clara; domiciliada últimamente en Madrid, Carretera de Toledo, número 44, bajo; comparecerá el día 30 de Junio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Salustiano Ordoño Martín.

3.881

RUIZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 56; comparecerá el día 14 de Julio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra el mismo y Alfonso Cañamero Pérez.

3.882

ABAD SANTOS, Rosario; de veinticinco años, natural de Madrid, hija de Antonio y Faustina, domiciliada últimamente en plaza del Puente Segovia, 4, segundo D; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma con el número 548 de orden del corriente año.

3.883

ALCAIDE SALAS, Agustín, y Antonio Hernández Sanz; domiciliados últimamente en Madrid, Teruel, 53 y en Chamartín de la Rosa, Rafael Ceballos, 16, respectivamente; comparecerán, el día 21 de Junio, y hora de las diez, en el Tribunal municipal de dicha última villa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 422 de 1931.

7322

3.881

ALEMAN GARCIA, Josefa, y su madre Julia Garcia Silvestre, de treinta y un años, casada, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Juan y Andrea, domiciliada últimamente en la calle de Juan José Bautista, 10; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra Pilar Ruiz Portales con el número 591 de orden del corriente año.

3.885

ALONSO MARTINEZ Arturo; de cincuenta y cinco años, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesión mozo de equipajes, hijo de Manuel y Silvestra, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de San Vicente, número 30, patio; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia instruido contra el mismo con el número 774 de orden del corriente año.

3.886

AMO MARTINEZ, Eugenia del; de sesenta y un años, de estado viuda, natural de Beteta, hija de Julián y Gregoria, domiciliada últimamente en Madrid, calle Galileo, número 11; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma con el número 564 de orden del corriente año.

3.887

BOLBA FERNANDEZ, Miguel; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Ruiloba (Santander), de profesión dependiente de comercio, domiciliado últimamente en Madrid calle de Ferraz, número 7; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra el mismo con el número 58 de orden del corriente año.

3.888

CAMPOS ARCAJOS, Fernando; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de Navarredonda (Avila), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 15; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Caza instruido contra el mismo con el número 752 de orden del corriente año.

3.889

CUESTA RUBIO, Antonio; de veintiséis años, de estado soltero, natural de Carmona (Sevilla), de profesión estudiante, hijo de Antonio y Magdalena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cadarso, número 7, bajo izquierda; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 712 de orden del corriente año.

3.890

ENGEL DE DUSSELDORF, Doctor H; domiciliado últimamente en Alemania; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa, por hurto de un maletín al antes citado, número 271 de 1931.

7414

3.891

FERNANDEZ VALERA, Manuel; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.924 de orden del año 1930.

3.892

FUENTE CORTES, José de la; de cuarenta y dos años, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de José y Antonia; domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, número 27; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 771 de orden del corriente año.

3.893

GARCIA MARTIN DIAZ DE ZARATE, José María; de veintiséis años, de estado soltero, natural de Vitoria, de profesión chef, hijo de Manuel y de Soledad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 6, principal, derecha; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo y otro con el número 713 de orden del corriente año.

3.894

GOMEZ CRUZADO, Salas; de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Campo de Criptana, hijo de Vicente y de María Antonia; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las

nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otra con el número 564 de orden del corriente año.

3.895

GÓMEZ GONZALEZ, Estilisa; de treinta y tres años, de estado casada, natural de Valladolid, hija de José y de Eustaquia; domiciliada últimamente en Madrid, calle Altamirano, número 14; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otro con el número 560 de orden del corriente año.

3.896

GONZALEZ BARGENA, Francisco; domiciliado últimamente en Bilbao Gomera, número 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría del Sr. Buenechea, para ser oprimido en causa, por falsificación, instruida por dicho Juzgado con el número 578 de 1920, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7415

3.897

GORJON, Ricardo Vicente; de treinta y siete años, casado, albañil, natural de Ledesma (Salamanca), hijo de Eusebio y Catalina, domiciliado últimamente en Carrascosa, 16 (Chamartín de la Rosa); se le cita para que el día 20 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.040; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.898

HURTADO CALLEJON, Francisco; hijo de Ricardo y Ana, de veinticuatro años, natural y vecino de Madrid; soltero, fontanero, domiciliado últimamente en Lavapiés, 14, principal; se le cita para que el día 20 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 994; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7416

3.899

HUECAS MARIA, Agustín; de cincuenta años, de estado casado, natural de Magaz (Toledo), de profesión industrial, hijo de Julián y de Leonor; domiciliado últimamente en Madrid, Corrala del Conde Duque; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado muni-

capital del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 767 de orden del corriente año.

3.900

LOPEZ GARCIA, José; de treinta años, de estado casado, natural de Centenillo (Jaén), de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 20; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 549 de orden del corriente año.

3.901

MARTINEZ BUSTO, Paciente; de veintiocho años, natural de Santa Cruz de Mireros (Oviedo); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Balbín, número 4; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 555 de orden del corriente año.

3.902

MIGUEL TARDIEL, Eusebio; de treinta y tres años, de estado casado, natural de Aranda de Duero, de profesión carpintero, hijo de Félix y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 160 de orden del corriente año.

3.903

MULAS MARTIN, Alfonso; de diez y nueve años, de estado soltero, hijo de Antonio y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Alvarez de Castro, número 12; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro con el número 714 de orden del corriente año.

3.904

OTERO BLANCO, Daniel; de veintitres años, de estado soltero, natural de Castroverde, Miranda (Lugo), de profesión jornalero, hijo de Camilo y de Cándida; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luisa Fernanda, número 7, cuarto; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del

distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro con el número 719 de orden del corriente año.

3.905

OTERO BLANCO, Domingo; de veintidós años, natural de Castroverde, Miranda (Lugo), de profesión camarero, hijo de Camilo y de Cándida; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luisa Fernanda, número 7, cuarto; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro con el número 719 de orden del corriente año.

3.906

RODRIGUEZ SANCHEZ, José; de diez y nueve años, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de León y de Mercedes; domiciliado últimamente en el Paseo de Monistrol, número 4, letra B; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 631 de orden del corriente año.

3.907

ROLLAN, Francisco; de profesión maestro de obras; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 10; comparecerá el día 4 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 747 de orden del corriente año.

3.908

ROMERO AVILA, José; domiciliado últimamente en Cerrillo de Marañón (Granada); comparecerá el día 9 de Julio ante la Audiencia provincial de Granada, para que asista, como testigo, al juicio oral de la causa, número 152 de 1930, instruida por hurto en el Juzgado de Iznalloz, contra Rafael Jiménez Sánchez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7381

3.909

SANCHEZ MARTINEZ, Joaquín; natural de Jerez de la frontera; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otros con el número 1.924 de orden del año 1930.

3.910

SOLANO RUIZ, Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, Hotel Málaga; comparecerá el día 23 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Eduardo Solano Ruiz con el número 211 de orden del corriente año.

3.911

SOTO, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Calarso, número 7, bajo; comparecerá el día 28 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra Cuesta Rubio con el número 712 de orden del corriente año.

3.912

SUAREZ GONZALEZ, Elena; de treinta y cuatro años, de estado viuda, natural de Pola de Lena (Asturias) de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Enrique, número 24, bajo; comparecerá el día 21 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Paciente Martínez con el número 555 de orden del corriente año.

3.913

TORRECILLA LORENZO, Amalia; de veintiséis años, de estado soltera, natural de Fuentesatco, de profesión sirvienta, hija de Pablo y de Rosa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 68, bajo, derecha; comparecerá el día 30 de Julio, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Antonio Guimera Pino con el número 401 de orden del corriente año.

3.914

TOVAR ALARCON, Pedro, Dionisio Melina Herrero y Severo Bedado Herrero; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Teruel, 8, y en Chamartín de la Rosa, Pablo Iglesias, 76; comparecerán el 14 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha última villa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con los números 1.929-30 de 1930.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no comparecer en el plazo que se le fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señale se le citará a comparecer y emplazará, encausándose a todos sus Acusados y Agentes de la Policía judicial proceden a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.201

ALONSO, Miguel; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, alto, delgado, mal vestido, con gabardina, sin otras circunstancias conocidas, domiciliado últimamente en Gijón hasta el 25 de Mayo último, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de Oriente, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

7382

5.202

ARIZMENDI YARRITU, Pascual; de veintinueve años, hijo de Cecilio y de Eusebia, de estado soltero, natural y vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio panadero, con instrucción y sin antecedentes y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 13 de 1931, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7365

5.203

AVELLAN, Antonio; natural de Llano de Bruja, y José Martínez, natural de Beniján, que se dice se encontraban detenidos, en 22 de Abril último, en la prisión provincial de Murcia, como presuntos autores del delito de hurto de un automóvil Fiat; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción sito en el paseo de Francos-Rodríguez, número 20, de Elche, con objeto de notificales el auto de su procesamiento y ser reducidos a prisión. Al propio tiempo se ruega a los Agentes de la Autoridad judicial procedan a la busca y captura de dichos dos sujetos, poniéndolos en la Cárcel de dicho partido a disposición del mencionado Juzgado; pues así está acordado en la causa que contra los mismos se sigue por estafa de una cubierta Michelin de 30 por 5, con el número 31 de 1931.

7380

5.204

BARO PAMES, Joaquín; hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Moffet, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Lepanto, 351, primero primera; procesado en causa número 32 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7357

5.205

BONET TRULLA, Teresa; hija de Juan y de Rosa, de veintitrés años, natural de Liria-Puigcerdá-Girona, de estado soltera, profesión trabajadora, domiciliada últimamente en Barcelona, Bajada de las Monjas, número 1, casa Diuenge (Puigcerdá); procesada en causa número 542 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7360

5.206

BUENO ORTEGA, Serafín; de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Torredonjimeno, procesado por hurto de metálico y de ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Matos, a reducirse a prisión, decretada en sumario, número 71 del año 1931, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7402

5.207

BURZACO ITURBE, Adolfo Alfredo Manuel; natural de Antieglesia de Guecho, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años de edad, hijo de Ambrosio y de Pilar, domiciliado últimamente en Valencia, en el punto conocido por La Carrasca, y procesado en causa, número 118 de 1929, por el delito de robo y homicidio, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 825 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7422

5.208

CASTRO FERNANDEZ, Julio; de treinta y un años de edad, soltero, natural de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), hijo de Ignacio y de Tomasa, transeunte, viajante de seguros, de estatura regular, pelo y ojos castaño, nariz chata, color del rostro blanco y

viste a estilo del país, evadido de la Cárcel de Burgo de Osma, el 18 de Junio; comparecerá ante el Juzgado de Valencia de Don Juan en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues está acordado en el sumario, número 58 de 1930, que contra el mismo se sigue por estafa.

5.209

7429

CUCURULLA MAS, José; hijo de José y de Mercedes, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiséis años de edad, y procesado en causa, número 212 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7356

5.210

CHABRERA VALERA, Manuel, (o "El Menut"); de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de Burriana, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en la causa número 12 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Nules, dentro del término de diez días, para ser notificado el auto de terminación en dicha causa y emplazado para que comparezca ante la Ilustísima Audiencia de Castellón, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

5.211

7408

FERNANDEZ, Antonio; hijo de Ramona, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Toiriz Sabiñán y vecino de Biveriño (Orense), y procesado en el sumario, número 23 de 1930, sobre encausamiento; comparecerá para ser emplazado en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lohía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.212

7388

FERNANDEZ MARTINEZ, Antonio; de unos treinta años, soltero, panadero, del barrio de San Roque, de La Coruña, estatura más bien alta, viste traje completo color negro con botas blancas, zapato negro y botina, le falta un pedazo en medio del pabellón de la oreja izquierda, afaltado, usa bufanda blanca y un sello-sortija ancho con la figura de un indio esmaltado en colores, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional en sumario número 79 del año actual por robo.

7392

5.213

FERNANDEZ MARTINEZ, Victoria; no: hijo de Pedro y de Feliciano, na-

tral de Ardón, de estado soltero, profesión minero, de treinta y cinco años de edad; procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Cordorniu, sumario número 305 de 1931, por tener decretada su prisión.

5.214

7358

FERRER FONT, José; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión ebanista, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en el punto conocido por La Carrasca; procesado en causa número 118 de 1929, por el delito de robo y homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.215

7421

GARCIA LUIS, Rufina Salustiana; natural de Toro, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, hija de Melitón y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Antonio Grilo, número 8, segundo; procesada por hurto en el sumario número 277 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.216

7401

GARRIDO BLANCO, Francisco; de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Felicitana, soltero, natural y vecino de Lagunilla, jornalero, pelo castaño claro, alopecia, anquilosis y cicatriz en la mano derecha; procesado en el sumario número 27 de 1931, sobre atentado, seguido en el Juzgado de Béjar, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Salamanca; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7363

5.217

GOMEZ DEL MORAL, Francisco; de treinta y siete años, hijo de Francisco y de Dolores, casado, natural de Antequera y vecino de Granada, sin domicilio conocido; procesado en causa por el delito de lesiones, número 337 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salva-

dor, de Granada, plaza Nueva, Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5.218

7383

GONZALEZ UGIDOS, Julio; de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villamañán (León), hijo de Luis y de Joaquina; procesado en el sumario número 25 de 1931, que se le sigue por el delito de estafa en el Juzgado de Briviesca; comparecerá ante él para constituirse en prisión en el término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

5.219

7366

GUILLEN JUL, Carmelo; de diez y ocho años de edad, estatura regular, moreno, ojos grandes, negros, que vivió en Cariñena, calle del General Franco, número 4, piso primero, izquierda; procesado por delito de robo, sumario número 109 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cariñena, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.220

7369

JUAREZ DELGADO, Samuel; natural de Cabañaquinta (Oviedo), hijo de Darío y de María, de estado soltero, profesión seuchillador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 38, principal; procesado por hurto (sumario número 642 de 1930); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.221

7394

LLOMBART SABATE, Domingo; hijo de Rosalía Lombart y de Sabaté, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle San Pablo, 56, principal, primera; procesado en causa número 5 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.222

7361

MARI, Francisco; cuyas señas personales son: bajo, de unos treinta y cinco años, moreno, vestido de negro y con pañuelo blanco al cuello; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 13; procesado en causa número 255 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado

de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho,

7424

5.223

MARIN CASTILLO, Angel; de veintitrés años, hijo de Domingo y de Trinidad, estado soltero, natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, de oficio panadero, con instrucción y con antecedentes; domiciliado últimamente se ignora, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, a fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 13 de 1931, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7364

5.224

MARTIN PINO, Raimundo; natural y vecino de Burgos, domiciliado últimamente en la calle Medina, número 12, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad y procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7417

5.225

MORCILLO VAZQUEZ, Antonio José, que también usa los nombres de Antonio Morcillo Vázquez, Rafael Caro Morcillo, Rafael José Caro, José Caro Morcillo y Rafael Izquierdo Caballero, (a) "Papelita"; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Rosario Morcillo Vázquez, jornalero, natural de Cádiz y vecino de Málaga, calle Cañaveral, número 34; como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ecija, al objeto de ser oído y notificarle auto de prisión, en sumario, número 54 de 1929, sobre hurto de caballerías a Romualdo Covacho Campos, que en el referido Juzgado se instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

7578 y 7379

5.226

MUNOZ CAMARERO, Antonio; de treinta y siete años de edad, soltero, soldador, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en Doctor Santero, Cuatro Caminos (Madrid); hijo de Rafael y de María, con una cicatriz en la ceja derecha, de color moreno, delgado, de estatura regular, que bien puede ser Matías Moreno Menaya, hijo

de Jaz y de María, Ezequiel Moreno García, Matías Moreno García, con cuyos nombres y apellidos se ha hecho llamo en distintas ocasiones; y José Conrado Iglesias, hijo de Francisco y de Angela, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, sumario de Vullceas (Madrid) y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Madrid, número 40, y últimamente en Madrid, de buena estatura, complexión fuerte, con bigote, que bien pudiera ser Eduardo Romero Moreno, natural de Puebla de Montalvo (Badajoz) nacido el 14 de Marzo de 1892, hijo de Francisco y de María, casado, Pedro Morgado Monje, Eduardo Romero Medina, Salvador Rodríguez del Valle, con cuyos nombres y apellidos ha figurado en distintas causas criminales, procesadas y en prisión provisional en la prisión de Cogolludo por el delito de robo en causa número 10 del año actual, de la que se fugaron en la mañana del día 29 de Mayo último, auxiliados por gente de la calle; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cogolludo, al objeto de constituirse en prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyos sujetos se presume que se encuentran en Madrid, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, pues así está acordado en providencia dictada en el citado sumario.

7373

5.227

RODAL GARCIA, Aquilino; de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de La Bañeza, sin domicilio conocido, en ignorado paradero y procesado en causa, número 56 del año actual, sobre hurto de seis latas de petróleo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirla indagatoria e ingresar en la Cárcel de dicho partido, bajo apercibimiento de que si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7390

5.228

NAVARRO Y PONCE DE LEON, Higinio; natural de Illescas, hijo de Roman y Tomasa, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Achero, 14, Puente de Vallecas; procesado por hurto (sumario número 195 de 1931); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7395

5.229

ORTIZ FERNANDEZ, Jesús; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años, hijo de David y Consuelo, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, 138 (hotel); procesado

por estafa, sumario número 97 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

7399

5.230

PEREZ, Antonio; portugués, estatura regular, moreno, delgado, viste pantalón azul y americana color canela, en ignorado paradero y que residió hasta hace unos días, como obrero, en Morata de Jalón; comparecerá ante el Juzgado de La Alfranca, en el plazo de diez días, para serle notificado auto de procesamiento y recibirla indagatoria en sumario número 53 de 1931, sobre estafa y hurto; bajo apercibimiento de rebeldía.

7385

5.231

PRAIS, Joaquín; natural de Madrid, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Valencia, avenida de Victoria Eugenia, número 49, principal; procesado en causa número 311 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7427

5.232

PRIDE MANJÓN, Ramón; de veintidós años, soltero, hijo de Carlota, natural de Amendi (Villaviciosa), paraguero ambulante, le acompaña una mujer joven y un niño; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión y de no verificarlo dentro del referido término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

7461

5.233

PUJOL, José; de estado casado, domiciliado últimamente en Barcelona, Aiguafreda, 1, bajos; procesado en causa número 62 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7359

5.234

RODRIGUEZ, María; natural de Posada (Llanes), de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y tres años de edad, hija de padre desconocido y de Joaquina, domiciliada últimamente en Saceda; procesada por hurto en

sumario número 37 de este año; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa a constituirse en prisión y practicar con ella otras diligencias.

7431

5.235

RODRIGUEZ RIOS, Francisco (a); "Piquito"; de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Zoilo y de Paulina; natural de Ayamonte, vecino de la misma, de profesión marinero, de estado soltero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de hurto en sumario que se sigue con el número 10 de 1931, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte, a fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

7352

5.236

SANCHEZ LORENZO, Isidoro; de veintitrés años de edad, soltero, viajante, hijo de Severino y de Engracia, natural de Tenorio, provincia de Pontevedra, vecino de La Coruña, ausente en paradero ignorado, procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7370

5.237

SANCHEZ SANCHEZ, Rafael alias "Diecinueve" y "Cojo", que usa también los nombres de José Fernández González, Joaquín Fernández Pérez, Ramón de la Cruz Expósito, Francisco Antonio Gómez Gutiérrez, José Martín Castilla, Antonio Martínez Flores, Angel Moreno Vadenes y Antonio José Fernández Pérez, de treinta y un años, soltero, barbero, hijo de Rafael y Antonia, natural de Gibraleón (Huelva), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Sagunto y constituirse en prisión en las Cárcel del partido para responder del sumario que se le sigue con el número 22 de 1930, sobre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7413

5.238

SANCHEZ SANZ, Moisés; de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Petra, natural de Bilbao, con último domicilio en Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de instrucción de Pamplona al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue número 61 de 1931, sobre atentado apercibíendole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

7409

5.239

SEBASTIAN, Felicitas; natural de Bilbao, de estado soltera, profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, causa número 181 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Sarriena, para notificarle el auto de procesamiento, recibir la indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa indicada; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde.

7432

5.240

TASIES BIE, José María; de diecisiete años, soltero, camarero, hijo de Blas y de Genoveva, natural de Barcelona, y vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio en la calle de Matías Perelló, número 25, piso tercero, procesado en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de dicha ciudad de Valencia, con el número 110 de 1931, sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y dentro del término de diez días comparecerá en el expresado Juzgado para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7426

5.241

TAULER, Sebastián; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Anselmo Clavé, número 3, procesado en causa número 170 de 1930 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7423

5.242

TOCINO LEON, Francisco; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Ana, natural de Calañas, vecino de la misma, de profesión del campo, de estado soltero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto en sumario que se sigue con el número 11 de 1931, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte, a fin de constituirse en prisión y res-

ponder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

7353

5.243

TOLEDO FERRER, Julia; natural de Simá de Valldigna, de estado casada, de profesión labores, de cuarenta y cinco años de edad, hija de José y Concepción, domiciliada últimamente en Valencia, con domicilio calle Escolana, número 18, primero, procesada en causa número 166 de 1929 por el delito de hurto de fluido seguido, en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7425

5.244

TUNON LLANEZA, Graciano; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Pola de Lena, hijo de José y Joaquina; procesado en el sumario número 25 de 1931, que se le sigue por el delito de estafa en el Juzgado de Biviesca; comparecerá ante él para constituirse en prisión en el término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

7367

5.245

TURREAU, Juan; natural de Toulouse, profesión empleado, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 396 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7354

5.246

UN SUJETO que en los años 1913 y 1921, usaba indebidamente el nombre y apellidos de Hilario Hidalgo Fuentes, y las circunstancias siguientes: de veintiocho años de edad, soltero, ebauista, natural de Quintana de la Serena, hijo de Pedro y de Isabel, cuyos señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos claros, nariz y boca regulares, cara larga, frente poblada y color a moreno; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado, sito en la calle de Estañuel, de la ciudad de Corvera (Asturias), y constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resulten en el sumario número 34 de 1931, sobre usurpación de estado civil; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si deja de comparecer.

7372

5.247

VALL ILARRI, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años; procesado en causa número 212 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de Don Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7355

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas sobre las veintitrés horas del día 11 al 12 de los corrientes, del sitio denominado Sendas de los Casalillas, de este término municipal, donde se hallaban pastando, propias del vecino de esta villa Cristóbal Pérez Merino, poniéndolas a mi disposición con sus poseedores legítimos, caso de ser habidos; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 53 del corriente año.

Reseña de las caballerías.

Caballo capón, de diez años, de 1,50 metros de altura, tordo vinoso, hierro V, número 11 nalga izquierda y lunar grande entre ollares.

Mulo capón, de trece años, de igual alzada que el anterior, castaño oscuro, ojibocelero, fogueado menadillo sano y corvejón lado izquierdo, hierro X, Compañía Fénix, letra V, número 15 anca izquierda.

Dado en Castro del Río a 15 de Junio de 1931.—El Secretario anterior, Antonio Muñoz.—El Juez de instrucción, Rafael González.

JO—7266

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan por medio de sus Agentes a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada sobre las dieciséis horas del día 2 del mes en curso, de barragos de este término denominado Valdejalilla, propia del vecino de esta población José Cobos Aguilar, poniéndola a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, caso de ser habidos. Así lo he acordado en el sumario que por tal

motivo instruyo con el número 50 del corriente año.

Reseña de la caballería.

Mulo capón de cinco años, de 1,50 metros de alzada, capa castaño, raza española, letra A nalga derecha, ojos y bozo claro, con el seguro de la Compañía Fénix Agrícola, letra V, número 15 en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 6 de Junio de 1931.—El Secretario interino, Antonio Muñoz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—7267

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835, se cita, llama y emplaza al procesado Venancio Carmona Fernández, de treinta y cinco años de edad, del campo, viudo, natural y vecino de Ilora, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se instruye, con el número 76 del año 1928, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 2 de Junio de 1931.—El Secretario interino, Antonio Muñoz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—7268

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Sierra Bullones, 23 y el que estuvo preso en el Penal de Cartagena, de donde salió con motivo del indulto de 14 de Abril último, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento a Antonio Campos Flores, padre y legal representante de Salud Campos Salguero, y en sumario número 308 de 1930, por homicidio, contra Ramón (a) "el Monchique" y otros.

Colmenar Viejo, 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—7273

ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de diez años, de 1,41 metros de alzada, pelo castaño muy oscuro, bierro de la Compañía de Seguros "Barcelona", con pelos blancos en los lomos

y cuello, hurtada en la madrugada del 16 del actual, de Perantrines, término municipal de Fuentes de Andalucía, propia de Sebastián Moreno Sánchez, vecino de dicha villa, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 68 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 22 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Federico Barrachana.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—7276

ESTELLA

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel López González, de veintinueve años, soltero, bracero, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Lisboa (Portugal) y vecino de Logroño, cuyo actual paradero se ignora; ojos y pelo castaños, viste pantalón de tela color café, chaqueta de pana, alpargatas y boina negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Logroño, comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario número 18 de 1931, que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Estella a 20 de Junio de 1931.—El Juez, Ignacio Perillán.—El Secretario judicial, Luis Barrantes.

JO—7277

FRAGA

Don José Angós Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 24 del año actual, por estafa de reses lanaras a los vecinos de Zaidín D. Antonio Sasot Ibarz y don Manuel García Escuer, en el que se ha declarado procesado a quien dijo llamarse Francisco Pavies Miralles, hijo de un tratante de Valls (Tarragona) conocido por "el Siscot", de estatura regular, color rubio, de treinta y tantos años, viste con blusa negra y alpargatas blancas y boina, fallándole de la mano derecha parte de los dedos del corazón y anular, y por el acento parecía catalán; al que se llama y emplaza para que dentro del término de

diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo se ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del expresado Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Fraga a 20 de Junio de 1931.—El Juez, José Angós Graner.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Castellanos.

JO—7278

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se indican propias de José Galdón Rubio, las que se encontraban en la cadera denominada "La Pepa", de la línea Sangrebuena del término de Valverde de Arzobispo, cuya falta se advirtió el día 14 de los corrientes; caso de ser habidas deberán ponerlas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder las encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; y averigüen asimismo quien o quienes hayan sido los autores del hecho, que, en el caso de ser habidas, pondrán a la disposición de este Juzgado. Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de este año, por hurto.

Caballerías que se citan.

Yegua, raza española, de doce años, alzada 1,60 metros, capa bayo, atien-de por "Melada", hierto particular en la cadera izquierda y el de La Mundial Agraria en la cadera derecha P 11, calzada muy bajo mano izquierda.

Rastra de muleta, de cinco meses. Mulo de diez años, alzada 1,55 metros, capa negra, raza P., defecto tuer-to ojo derecho, marca de La Mundial Agraria en la cadera izquierda B 11.

Fregenal de la Sierra, 18 de Junio de 1931.—El Juez, Francisco Herrera. El Secretario (ilegible).

JO—7279

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Milsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 34 del corriente año, sobre atentado y robo de 700 pesetas a Joaquín Maya Sánchez, ocurrido, el día 12 del actual, en el pueblo de Montemolue, y en cuyo sumario se ha acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Policía de la Nación y fuerzas de la Guardia civil, para que se proceda a la busca y recuperación de las 700 pesetas, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con el tenedor o tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos a 20 de

Junio de 1931.—El Juez, Luis Mitsut.
A. S. M., Eusebio Coronado.

JO—7280

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del partido, D. Angel Miranda Cortillas, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Huesca, por el delito de robo, contra el procesado Manuel Martínez Ordobas, se le cita en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victoriano, edificio Cárcel, para el término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, con objeto de realizar con el mismo cierta diligencia de justicia, parándole el perjuicio consiguiente en derecho, caso de incomparecencia.

Dado en Huesca a 18 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, por habilitación, Enrique de Sal.

JO—7284

LINARES

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 140 de 1931 por hurto de 25 ó 30 pesetas de la pertenencia de Pedro Moragues Fernández, ocurrido la pasada noche en esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Linares a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, F. Martín García. El Juez, Vicente Manzanares.

JO—7289

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 139 de 1931, por robo de efectos de barbería de la pertenencia de Pascual Lozano Prieto, que tiene su domicilio en la calle Julio Burell, 7, hecho ocurrido la pasada noche en su establecimiento de barbería, sito en la calle dicha, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Cinco navajas barberas, una maquinilla del cero, unas tijeras, un paraguas, dos paños y unas tenacillas.

Dado en Linares a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, F. Martín García. El Juez, Vicente Manzanares.

JO—7290

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a D. Calixto Pérez, que es vecino de Madrid en la casa llamada de la Francesa (barrio de la Prosperidad), el que impuso un giro en dicha capital con fecha 24 de Marzo de 1930 por pesetas 410 con 30 céntimos con destino a la Compañía de la Cruz, de esta ciudad de Linares, importe de suministro de mineral de plomo que le había facilitado dicha Compañía, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, 49, dentro del término de quinto día, siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", al objeto de recibirle declaración, y caso de ser perjudicado, se le ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye sobre malversación de caudales, con el número 126 de 1930.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 20 de Junio de 1931. El Secretario, F. Martín García.

JO—7291

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 de 1931, sobre robo, hecho realizado el día 28 del pasado Mayo en la finca denominada Huerta del Calvario, del término municipal de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Unos zapatos, unos pantalones de tela blanca, un mechero de luz, una peseta en plata y 10 céntimos en calderilla.

Dado en Marbella a 17 de Junio de 1931.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—7293

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 163 del año 1928, por delito de robo, se cita al penado en mentado sumario, Juan Nicolás Dorado Fernández, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término de treinta días, para notificarle la aplicación del indulto en la forma prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida a 18 de Junio de

1931.—El Secretario judicial, Félix Nogué.

JO—7294

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente edicto, y cumpliendo lo ordenado por la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 152 de 1930, por estafa, contra Ricardo Álvarez Rajoy, se cita a dicho penado de comparecencia ante dicha Audiencia provincial en el término de treinta días, para notificarle la aplicación del indulto en la forma prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogué.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—7295

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente edicto, y cumpliendo lo ordenado por la Audiencia de Badajoz, se cita al penado Francisco Rosa Muñoz en la causa número 160 de 1929, por estafa, de comparecencia ante dicha Audiencia provincial en el término de treinta días, para notificarle la aplicación del indulto en la forma prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mérida a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogué.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—7296

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente edicto, y mediante el ignorado paradero del penado José Fernández González y Luis Mercedán Bermejo, en la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 125 del año 1929, se cita a dichos penados de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término de treinta días, para notificales la aplicación del indulto en la forma prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro de citado término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogué.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—7297

MONTAÑECH

Don Alfredo García-Tenorio Sanmigué, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del ser-

viente que se reseñará y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído el día 11 de los corrientes de finca al sitio Pozo Capador, del término municipal de Casas de D. Antonio y es propio del vecino del mismo pueblo Pedro Ramos Molano.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de dos años, alzada 1,38, raza española, castaño oscuro, cabeza acarnerada, asegurado en El Fénix Agrícola, con hierro P-7 en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez a 20 de Junio de 1931.—P. S. O., Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—7298

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 12 al 13 de los corrientes de la finca Cucaracha, término de esta ciudad, al vecino de la misma Francisco Magdaleno Burgos, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 101 del 1931.

Señas de la caballería.

Una mula que en 1.º de Junio de 1926 tenía un año, alzada 1,30 metros, capa castaña, apardada, raza española, marca V número 10 muslo izquierdo, señas particulares braquimohina y cebrada de manos.

Dado en Montoro a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—7299

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 13 al 14 de los corrientes de la finca Valdediego, término de esta ciudad, al vecino de la misma, D. Juan Pozuelo Benítez, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 97 de 1931.

Señas de las caballerías.

Muleto de tres años, capón, castaño oscuro, boci mohino, raza española, con la marca y hierro El Fénix Agrícola, V-10 nalga izquierda.

Potro de cuatro años, lucero, entrepelado, capón, negro peceño, raza española, la marca, hierro V-10 nalga izquierda.

Yegua once años, alzada 1,49, capa

torda, raza española, lucero corrido, bebe con el superior, hierro El Fénix V-10 nalga izquierda; y

Yegua castaña clara, diecisiete años, con la marca y con un bulto en la mano derecha.

Dado en Montoro a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—7300

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 2 al 3 de Mayo último de la finca Escalera, término de esta población, al vecino de Baena Arcadio Luque Henares, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 63 de 1931.

Señas de la caballería.

Mula de cuatro años en Abril de 1927, alzada 1,46, capa castaña oscura, entrepelada, marca J A nalga derecha, hierro El Fénix Agrícola, letra V número 13 nalga izquierda y el número 5 tabla cuello izquierdo.

Dado en Montoro a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—7301

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 15 al 16 de los corrientes de la finca Arroyo de Martín Gonzalo, término de esta ciudad, al vecino de la misma D. Juan Antonio González de Canales, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 100 de 1931.

Señas de la caballería.

Un mulo que en 11 de Enero de 1928 tenía diez y seis años, 1,56 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española; señas particulares: bociclaro y bebe en negro y con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la cadera izquierda.

Montoro, 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—7302

PALMA—LONJA

Don Adolfo F. Moreda y M. Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Minguez, cuyo segundo apellido se ignora, de apodo "El Gordo", de unos veintiséis años y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por robo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Palma, 11 de Junio de 1931.—El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, Adolfo F. Moreda.

JO—7264

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Málaga, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Molina Carrasco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 23 de 1931 se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el mencionado sumario.

Posadas, 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán. El Juez, Rafael del Río.

JO—7205

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue con el número 39 del corriente año por hallazgo de un cadáver, se cita a los más próximos parientes de un individuo llamado José, de unos cincuenta años de edad, sordo y tarisimado, que tenía atreído el brazo derecho, dedicado a la mendicidad, que se dice natural de San Antolía de Blas, partido de Casas del Nurca, y que

el día 23 de Mayo último fué atropellado y muerto por un automóvil, en el kilómetro 28 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, para que al quinto día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de facilitar las circunstancias personales de dicho interfecto, para ser consignadas en el acta de defunción del mismo.

Dado en San Vicente de la Barquera a 22 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Jesús Avevilla.—El Juez, Juan García Gavito.

JO--7308

SIGÜENZA

En el Juzgado de instrucción de Sigüenza se siguió causa, con el número 65 de 1929, por estafa, contra otros y Ramón Chancosa Muntañana, vecino que fué de Valencia, cuyo actual paradero se ignora; por la Audiencia provincial de Guadalupe se dictó en la misma auto, con fecha 8 de Mayo último, cuyo particular necesario es como sigue:

"Se declara comprendido al penado Ramón Chancosa Muntañana, en los beneficios que determina el artículo 1.º del decreto de 14 de Abril, publicado en la GACETA DE MADRID del 16 del mismo, y, en su consecuencia, se le indulta de la totalidad de la pena impuesta por el delito perseguido en esta causa, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo, y a sus efectos, librese lo necesario, y si constare su domicilio, hágasele saber que dichos beneficios de indulto los perderá si delinquire nuevamente en término de tres años."

Y para que la presente sirva de cédula de notificación al penado, Ramón Chancosa Muntañana, cuyo actual paradero se ignora, la expido en Sigüenza a 22 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JO--7310

TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario, número 69 de este año, por robo, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Evaristo Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinticinco años de edad, y el apodado "Cavada", de unos treinta años de edad, y cuyo nombre, apellidos y paradero también se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por auto del día 14 de Mayo último; con la prevención que, de no hacerla, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practi-

quen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sean puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Evaristo Casado. El Juez de instrucción, José Farré Duat.

JO--7311

VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría, se da cumplimiento a la carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario, número 536 de 1928, sobre resistencia, contra otro y Luis Vidal Garrote, en la que, y por dicha Superioridad, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias llamando a dichos procesados, y que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fechas 14 y 10 de Abril último, respectivamente.

Valencia a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Antonio Bellod.

JO--7319

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Pedro Alvarez Horrillo, vecino de Campanario, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle declaración, y si resultare perjudicado, ofrecerle las acciones de ley del sumario, número 54 de 1927, que instruye este Juzgado por los delitos de falsedad, malversación y estafa, contra D. Ambrosio López Salazar y Arcos y la procesada en rebeldía Martirio Gómez Herrero; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO--7323

VILLARCAYO

Don Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

En providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, bajo el número 5 del corriente año, sobre abandono de menores, contra Calixto Varona Brizuela, Miguel López Pereda y Andrés Vadillo, he acordado se notifique por medio del presente al procesado rebelde, Andrés Vadillo, que por auto de la Audiencia provincial de Burgos, de fecha 12 de los corrientes, se ha tenido por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que venía ejercitando en la expresada cau-

sa, porque los hechos en que se incoó han dejado de ser constitutivos de delito.

Dado en Villarcayo a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Ulfonso Godón.—El Juez, Miguel García de Obeso.

JO--7324

YECLA

Don Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 15 del año actual, por hurto de tres lonas de fumigar, ocurrido en la noche del 23 al 24 de Febrero último, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado citar a los autores del referido hurto o sustitución, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y prácticas de otras diligencias; con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dichos sujetos, cuyas circunstancias se ignoran, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Yecla a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Pedro M. Núñez. El Juez, Luis Fuentes.

JO--7325

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 991 de orden del año 1931, contra Segundo Peinado Burgos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Peinado Burgos de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Peinado Burgos a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, reprobación y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Segundo Peinado Burgos, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 858 de orden del año 1931, contra Fausto Muñoz Iturralde, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fausto Muñoz Iturralde de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Muñoz Iturralde a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fausto Muñoz Iturralde, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 20 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 891 de orden del año 1931, contra Pedro Rubiños García y Librada Gómez Alcolea, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Rubiños García y Librada Gómez Alcolea de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Rubiños García y Librada Gómez Alcolea a la pena de seis días de arresto menor, que

cumplirá en la Cárcel de su sexo y represión al primero, y 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente a la segunda, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y expidase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Pedro Rubiños García y Librada Gómez Alcolea, por ignorarse cuales sean sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 953 de orden del año 1931, contra Francisco Ramírez Expósito, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Ramírez Expósito de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ramírez Expósito a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Ramírez Expósito, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo número 485 de orden del año 1931, contra Enrique Ardáñez Trujillo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el señor D. Manuel

Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Ardáñez Trujillo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Ardáñez Trujillo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expidase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado y a D. José Navarro.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Ardáñez Trujillo, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo número 889 de orden del año 1931 contra Antonio Costa y María Fernández y Hernández, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Costa Silva y María Fernández y Hernández de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Costa Silva y María Fernández a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y a 30 pesetas de multa, también a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquelas la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Costa Silva y María Fernández y Hernández, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido

el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 917 de orden del año 1931 contra José Franco Olivier, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Franco Oliver de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Franco Olivier a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y represión y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Franco Olivier, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2194 de orden del año 1930 contra Federico García Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Federico García Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Federico García Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos que en este Juzgado se lleva y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados; y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquese la

presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Federico García Fernández, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1884 de orden del año 1930, contra Miguel Arenas Martín y Antonio Martínez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Arenas Martín y Antonio Martínez Iglesias de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Miguel Arenas Martín y Antonio Martínez Iglesias, al primero, por la falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y al segundo, por la falta de escándalo, a la de 5 pesetas de multa y represión y pago de la otra mitad de las costas; quede definitivamente en poder de su dueño el perro, que le fué entregado en concepto de depósito; expídase edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda tener lugar la notificación de la presente al segundo de los condenados, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase al Registro Central de Penados correspondiente, con relación de la condena impuesta al expresado Miguel Arenas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Arenas Martín, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sella lo con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1931.—El Secretario, (ilegible). El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 453 de orden del año 1931, contra José Guerra León, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Mayo de 1931; el Sr. D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Guerra León de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Guerra León, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, a que indemnice al perjudicado, don Fernando Arroyo Zúñiga, en la cantidad de 90 pesetas; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al perjudicado, y por lo que al denunciado se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Guerra León, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Mayo de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 450 de orden del año 1931, contra Antonio Pérez Muñoz, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1931; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Pérez Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase al Registro Central de Penados la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en

forma al denunciado Antonio Pérez Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

D.—7439

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.609 de orden del año 1931, por estafa a Cristina Jiménez Alonso, contra Vicente Gallego, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Gallego, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 822 de orden del año 1931, por lesiones, contra Vicente Bermúdez Val, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Bermúdez Val, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Isidoro Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 110 de orden del año 1931, por riña y lesiones, contra otro y José Guillén Ventosa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración

del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Guillén Ventosa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Isidoro Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 709 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia, contra Basilio Sacado, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Basilio Sacado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 732 de orden del año 1931, por malos tratos a Valentina Durán Rodríguez, contra Teodoro Zornoza Navarro, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valentina Durán Rodríguez y a Teodoro Zornoza Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 654 de orden del año 1931, por hurto, contra Antonio Torres Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a

ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Torres Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Isidoro Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 628 de orden del año 1931, por estafa y escándalo a Gabriel Fernán Castro, contra Felisa Durante Romero, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriel Fernán Castro y a Felisa Durante Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Isidoro Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 799 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Segundo Sal y Sal, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segundo Sal y Sal, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Isidoro Cid.

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.655 de orden del año 1930, por lesiones, contra Pedro Gil Barroso, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Gil Barroso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Gil Barroso a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, y se reserva la acción civil a Emilia del Castillo López para reclamar el importe de los perjuicios, y se declara comprendido en los beneficios del decreto de indulto fecha 14 del pasado mes al expresado condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Licenciado Jorro Barber, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al legal representante de Emilia del Castillo López, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 356 de orden del año 1931, por escándalo, contra Josefa González Bonilla y Juana Herranz Segovia, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Junio de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa González Bonilla y Juana Herranz Segovia de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa González Bonilla y a Juana Herranz Segovia a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, reprensión y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, los arrestos subsidiarios correspondientes; y se declara comprendidas en los beneficios del decreto de indulto a las expresadas condenadas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juana Herranz Segovia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Licenciado Jorro Barber, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Juana Herranz Segovia, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

JO—7442

PUENTES

Don Fermín González Campos, Juez municipal de Puentes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer, por turno de traslado, entre Secretarios suplentes en ejercicio, siendo preferido el de mayor Censo, dentro de treinta días, a contar desde la publicación del adjunto anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, extendida por la Alcaldía.

3.º Certificación de examen.

4.º Certificación de hallarse ejerciendo el cargo, y los demás documentos que crean oportunos.

Este Juzgado municipal consta de 5.604 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen aspirar a dicha plaza.

Puentes, 17 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Fermín González.

JO—7234

VALLE DE LA SERENA

Don Juan Maria Salamanca Sánchez, Juez municipal suplente, en funciones por disfrute de permiso el propietario.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad de este partido, se anuncia para su provisión por concurso de traslado, y por término de treinta días, en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial, desde el siguiente día al en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de instrucción del partido.

Dado en Valle de la Serena a 17 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Juan Maria Salamanca.—El Secretario, Andrés Fernández.

JO—7235